



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PD-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIV

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 29 de Diciembre del 1999.

NUMERO 104

## SUMARIO

Tomo CXXIV

Diciembre 29 de 1999

Num. 104

### GOBIERNO FEDERAL

#### PODER EJECUTIVO

##### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

###### DISTRITO 30

EDICTO AL C. WALDO HERNANDEZ CARRERA, del Poblado EL CIPRES, del Municipio de Llera, Tamaulipas. Exp. 248/99.- (2a. Publicación). . .

Pag.

2

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.....

3

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARIA GENERAL

DECRETOS MEDIANTE los cuales se expiden las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2000 de los siguientes municipios:

- DECRETO No. 74 BUSTAMANTE, TAM.
- DECRETO No. 79 SOTO LA MARINA, TAM.
- DECRETO No. 80 VILLAGRAN
- DECRETO No. 85 JAUMAVE
- DECRETO No. 85 MIQUIHUANA
- DECRETO No. 88 PALMILLAS
- DECRETO No. 89 SAN CARLOS
- DECRETO No. 90 TULA
- DECRETO No. 118 ALDAMA
- DECRETO No. 119 ANTIGUO MORELOS
- DECRETO No. 120 CAMARGO
- DECRETO No. 123 GOMEZ FARIAS
- DECRETO No. 124 GONZALEZ
- DECRETO No. 125 GUERRERO
- DECRETO No. 126 GUSTAVO DIAZ ORDAZ
- DECRETO No. 127 MAINERO

- DECRETO No. 128 MENDEZ
- DECRETO No. 129 MIER
- DECRETO No. 132 NUEVO MORELOS
- DECRETO No. 133 OCAMPO
- DECRETO No. 137 XICOTENCATL

(ANEXO)

Pag.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Inspección y Vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas, que celebra el Ejecutivo del Estado, con el municipio de Miquihuana, Tam.....

9

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al ciudadano LIC. RICARDO ESPINOZA VALERIO, Notario Público No. 7, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia legal en la Cd. de Matamoros, Tam., licencia para continuar separado de su función notarial por el término que dure en el cargo de Diputado Local.....

14

#### R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAM.

REGLAMENTO de Protección Civil del Municipio de Nuevo Laredo, Tam

16

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

AVISO DE FUSION de Iras empresas OBRAS DE ACUACULTURA, S. A. DE C. V. y ACUACULTURA TECNIFICADA DE TAMAULIPAS, S. A. DE C. V., subsistiendo legalmente la segunda como fusionante y extinguiéndose la primera como fusionada.-ANEXO.

AVISO DE FUSION de las empresas PRODUCTOS DE TELEVISION DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V., y PARTES DE TELEVISION DE REYNOSA, S, A. DE C. V., subsistiendo legalmente la primera como fusionada y la segunda como fusionante.-ANEXO.

AVISO DE FUSION de las empresas TENEDORA INDELPRO, S. A. DE C. V., e INDELPRO, S. A. DE C. V., desapareciendo la, primera como Sociedad Incorporada y subsistiendo la última como Sociedad incorporante.-ANEXO.

**EDICTO****WALDO HERNÁNDEZ CARRERA**

- - - -En cumplimiento al auto dictado por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, en audiencia celebrada en tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dentro del juicio agrario **248/99**, promovido por **FILIBERTO RIOS SALAS, del poblado "EL CIPRES", Municipio de Llera, Tamaulipas, contra de CANDELARIO RIOS HERNÁNDEZ Y WALDO HERNÁNDEZ CARRERA**, a quienes reclama la desocupación y entrega de una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, aproximadamente, que tienen en posesión los demandados la cual se encuentra amparada con el certificado parcelario número 92228, en el ejido antes citado, manifestando bajo protesta de decir verdad, desconocer su domicilio por lo que **conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Agraria**; el Magistrado ordenó notificar y emplazar a la persona antes referida por medio de Edictos, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Llera, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como, en las oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad Capital**; advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado. -----

CD. VICTORIA, TAM., A 05 DE NOVIEMBRE DE 1999.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.**



**LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.**

**ACUERDO QUE MODIFICA AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Tamaulipas** convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, en vigor a partir del 1 de enero de 1997,

**CONSIDERANDO:**

Que la delegación de facultades en materia fiscal como estrategia de fortalecimiento de las haciendas locales, ha permitido favorecer el avance integral de las entidades federativas y municipios, como parte actuante de la administración tributaria nacional.

Que el esfuerzo desarrollado por las entidades y sus municipios dentro de la colaboración administrativa en materia fiscal federal, es congruente con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 que señala la necesidad de aprovechar las ventajas comparativas de cada nivel de gobierno para realizar las tareas de fiscalización, a fin de lograr un amplio cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que las enseñanzas acumuladas durante la operación del convenio de colaboración administrativa han dado como resultado, tanto el desenvolvimiento de la capacidad fiscalizadora de las entidades federativas, como incrementos en la recaudación de los ingresos federales coordinados, todo ello en beneficio de las haciendas locales.

Que por lo anterior, se hacen necesarios algunos cambios en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para señalar expresamente que las facultades conferidas al Estado en materia de comprobación de los impuestos sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, puede realizarse sin la revisión simultánea del impuesto al valor agregado. Se amplían también las facultades en materia de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, al establecer que el Estado puede resolver sobre la devolución de cantidades que le hayan sido pagadas indebidamente.

Que igualmente, el Estado podrá revisar el impuesto especial sobre producción y servicios, sin condicionar su ejercicio a aquellos contribuyentes sujetos a régimen simplificado en el impuesto sobre la renta, salvo las exclusiones previstas en el propio convenio.

Que en materia de incentivos, se incrementa de 80% a 100% el correspondiente a los gastos de ejecución en la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Que asimismo, se requieren precisiones en la evaluación y seguimiento de las facultades delegadas en el convenio, con el propósito de concertar acciones para lograr el perfeccionamiento en la colaboración administrativa en materia fiscal federal. Se suprime lo relativo al recurso de apelación, acorde con las disposiciones fiscales federales vigentes.

Que por lo expuesto y con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, es necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas el 25 de octubre de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 1996 y modificado por Acuerdo publicado en dicho órgano oficial el 8 de agosto de 1997, por lo que ambas partes

#### **ACUERDAN:**

**UNICO.-** Modificar: los párrafos primero y segundo, así como la fracción III de la cláusula séptima; el primer párrafo de la cláusula octava; el inciso d) de la fracción I, y la fracción V de la cláusula decimaprimeras; la fracción VI y el inciso d) de la fracción X de la cláusula decimacuarta; suprimir: el cuarto párrafo de la cláusula séptima; la fracción IV de la cláusula octava; el último párrafo de la cláusula decimasegunda; la fracción VII de la cláusula decimatercera; la fracción IV de la cláusula vigésima; y adicionar: una Sección VI "De la Evaluación", con las cláusulas vigesimatercera, vigesimacuarta y vigesimaquinta, pasando la actual Sección VI "Del Cumplimiento, Vigencia y Terminación del Convenio", a ser Sección VII y las actuales cláusulas vigesimatercera y vigesimacuarta a ser vigesimasexta y vigesimaseptima, respectivamente, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para quedar en los siguientes términos:

**"SÉPTIMA.-** Respecto del impuesto al valor agregado en el ejercicio de las facultades de comprobación, el Estado tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimientos de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente. Estas mismas facultades las podrá ejercer el Estado respecto del impuesto sobre la renta, impuesto al activo e impuesto especial sobre producción y servicios.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula, en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, los siguientes contribuyentes:

.....

(CUARTO PÁRRAFO, se suprime).

.....

III. En materia de autorizaciones:

a). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes, de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Estado o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

b). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.

.....

"OCTAVA.- En materia del impuesto al valor agregado, del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y del impuesto especial sobre producción y servicios, el Estado tendrá las siguientes obligaciones:

.....

(FRACCION IV, se suprime)."

"DECIMAPRIMERA.-.....

I.....

d). Impuesto especial sobre producción y servicios.

.....

V. En materia de autorizaciones, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

a). Resolver sobre la solicitud de devolución o compensación de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

b). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

....."

"DECIMASEGUNDA.-.....

(ULTIMO PARRAFO, se suprime)."

"DECIMATERCERA.-.....

(FRACCION VII, se suprime)."

"DECIMACUARTA.-.....

VI. 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora de dicho gravamen.

X.....

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150 fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula decimaprimera de este convenio.

"VIGESIMA.- .....

(FRACCION IV, se suprime).

**"SECCION VI  
DE LA EVALUACION"**

"VIGESIMATERCERA.- Para efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigesimaprimera, el Estado informará periódicamente a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados

que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con los ingresos y actividades coordinados."

**"VIGESIMACUARTA.-** El Estado asistirá a las reuniones semestrales de evaluación con las Administraciones Generales, Regionales y Locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por el Estado y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Asimismo, se hará un seguimiento de las acciones que en esta materia se realicen y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales."

**"VIGESIMAQUINTA.-** El Estado y la Secretaría, en su caso, acordarán la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas por este convenio y sus anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones semestrales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales."

## "SECCION VII

### DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO"

**"VIGESIMASEXTA:** ....."

**"VIGESIMASEPTIMA:** ....."

### TRANSITORIAS:

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

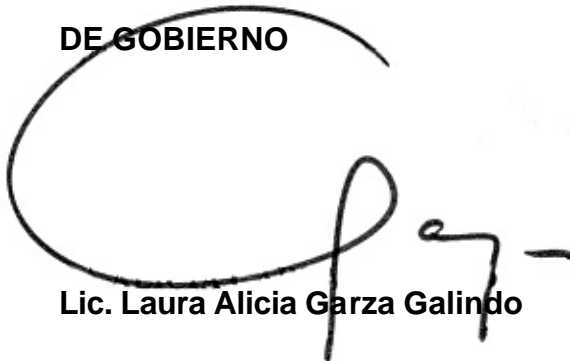
**SEGUNDA.-** Los asuntos iniciados hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, serán tramitados en los términos del clausulado aplicable y vigente a esa fecha, del propio Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**POR EL ESTADO  
EL GOBERNADOR CONTITUCIONAL**



Lic. Tomás Yarrington Ruvalcaba

**LA SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO**



Lic. Laura Alicia Garza Galindo

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**



Javier Villarreal Salazar

**POR LA SECRETARIA  
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**



José Angel Gurría Treviño



--Convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de inspección y vigilancia, así como aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas, que celebran por una parte: -----

--El Gobierno del Estado de Tamaulipas, representado en este acto por el C. Lic. Tomás Yarrington Ruvalcaba, Gobernador Constitucional del Estado, asistido de los CC. Lic. Laura Alicia Garza Galindo, Secretaria General de Gobierno y Javier Villarreal Salazar, Secretario de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL ESTADO"; y por otra: -----

--EL MUNICIPIO de Miquihuana, representado por los CC. Erasmo Rodríguez Gómez, Presidente Municipal, Tec. Pec. Eusebio Ávila Rosas, Secretario del Ayuntamiento, Francisco Rodríguez Ávila, Tesorero Municipal y Claudia Aguirre Torres, Síndico del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL MUNICIPIO", con fundamento en los artículos 115, fracción III, inciso h) y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 91, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49, fracción XXI, 75 y 189 del Código Municipal; 287 de la Ley de Hacienda del Estado y 1º, 2º, y 3º de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas; al tenor de los siguientes:

#### ----- ANTECEDENTES -----

---I.- Que la Ley de la Policía Preventiva para el Estado de Tamaulipas, establece que el servicio de seguridad pública tiene como propósito fundamental, mantener la paz, orden y tranquilidad pública y prevenir la comisión de conductas antisociales, la violación a leyes y reglamentos y demás disposiciones relativas. Así mismo, establece que son autoridades estatales y municipales en materia de seguridad pública, entre otras, el Gobernador Constitucional del Estado, la Secretaría General de Gobierno, los Ayuntamientos y los Presidentes Municipales.

---II.- Que la colaboración administrativa entre EL ESTADO y EL MUNICIPIO ha sido un instrumento valioso en materia de coordinación para la inspección y vigilancia de los establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas; buscando, como prioridad indispensable, contar con un mejor control en el funcionamiento de los referidos establecimientos.-----

---III.- Que para lograr lo anterior. EL ESTADO y EL MUNICIPIO están de acuerdo en continuar con la coordinación por colaboración administrativa, en la inspección y vigilancia de los establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas.

--Una vez establecido lo anterior, EL ESTADO y EL MUNICIPIO, otorgan las siguientes:-----

#### ----- CLÁUSULAS -----

--**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto que EL MUNICIPIO pueda llevar a cabo las funciones de inspección y vigilancia, así como la aplicación y cobro de sanciones por infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, de manera coordinada con EL ESTADO.-----

--**SEGUNDA:** EL ESTADO y EL MUNICIPIO convienen en coordinarse en los términos establecidos en la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, en las acciones siguientes:-----

I.- Inspecciones, vigilancia y cancelaciones;

II.- Determinación de Infracciones y sanciones; y

III.- Cobro de derechos estatales y sanciones económicas, derivado este de los actos realizados por EL MUNICIPIO en uso de las facultades asumidas en los términos del presente convenio.

**---TERCERA:** Las facultades de EL ESTADO, que conforme a este convenio asume EL MUNICIPIO, serán ejercidas por el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, o la(s) personas) que el primero designe expresamente para llevarlas a cabo.-----

**---CUARTA:** EL MUNICIPIO informará a EL ESTADO, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la probable comisión de delitos de que se tenga conocimiento, en las actuaciones que lleven a cabo con motivo de las funciones asumidas en este convenio, además de hacerlo del conocimiento del Ministerio Público de la localidad.-----

**---QUINTA:** Ambas partes se suministrarán recíprocamente la información que requieran, respecto de las actividades coordinadas que se establecen en el presente convenio y, en todo caso, EL MUNICIPIO informará mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, a EL ESTADO, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, lo siguiente:-----

- a).- La relación de los establecimientos a los cuales se ordenó su inspección y el resultado de la misma;
- b).-La relación de establecimientos a los que se autorizó la ampliación de horario de funcionamiento, señalando, en cada caso, el horario autorizado;
- c).- La relación de autorizaciones para establecimientos eventuales; y
- d).- La relación de establecimientos a los que se les canceló la licencia.

Dichos informes deberán contener los datos necesarios para la identificación de los establecimientos; por lo que EL ESTADO, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, establecerá las características de dichos informes.-----

**---SEXTA:** Para efectuar las inspecciones a que se refiere este convenio, EL MUNICIPIO se obliga a proceder en los términos de los artículos 34 y 35 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado; y para tal efecto, las órdenes de inspección que emita deberán estar firmadas por el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, o la(s) personas) que el primero designe expresamente para tal efecto.-----

**---SÉPTIMA:** El Presidente Municipal o el Tesorero Municipal, calificarán las actas y aplicarán, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado; asimismo, serán las autoridades competentes para resolver las inconformidades que, respecto de dichas actas, interpongan los interesados, derivadas de las funciones asumidas por EL MUNICIPIO.-----

**---OCTAVA:** Las autoridades fiscales municipales estarán investidas de todas las facultades que, en materia de recaudación, fiscalización y cobro, menciona el Código Fiscal del Estado y la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, con relación a las sanciones económicas impuestas a los infractores de dicha Ley. - - - - -

**---NOVENA:** EL MUNICIPIO asume las facultades de:

I.- Establecer el horario a que corresponda la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas previstas en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado, con excepción de los días de elecciones populares, así como el anterior a las mismas; por lo que EL MUNICIPIO se obliga a publicar previamente su decisión, a fin de que sea del conocimiento de quienes deben de cumplir con dicho ordenamiento. - - - - -

II.- Autorizar horarios extraordinarios de funcionamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas. - - - - -

III.- Otorgar la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos eventuales, que requiere el artículo 7 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado. - -

IV.- Cancelar licencias en los casos previstos por el artículo 36 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado, debiendo comunicar este hecho a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que emita su resolución. - - - - -

**---DÉCIMA:** EL MUNICIPIO recibirá, como incentivo por las acciones realizadas, en los términos del presente convenio, lo siguiente:

a).- El 100% del importe de las multas cobradas por la Tesorería Municipal. - - - - -

b).- El 100% de los gastos de ejecución y cobranza que se recauden con motivo de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, previsto por el Código Fiscal del Estado, en lo relativo a la materia que se conviene. - - - - -

c).- El 100% del importe de los derechos estatales previstos en el artículo 287, fracciones VI y VIII, de la Ley de Hacienda del Estado, los cuales serán recaudados a través de su Tesorería Municipal. - - - - -

**---DECIMAPRIMERA:** EL ESTADO se reserva, en forma exclusiva, las facultades que le confiere la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado, en materia de expedición de licencias de funcionamiento, su revalidación anual, así como la autorización de traslados de negociaciones que enajenan bebidas alcohólicas; las que otorgará, siempre y cuando, además de cumplir con todos los requisitos que señala la referida Ley, el solicitante cuente con la opinión favorable por escrito, del Municipio, para el ejercicio o período correspondiente, en concordancia con lo estipulado por el artículo 287, fracciones

**---DECIMASEGUNDA:** EL ESTADO, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá, en cualquier tiempo, ejercer las atribuciones a que se refiere este convenio, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a EL MUNICIPIO, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último. -----

**---DECIMATERCERA:** EL ESTADO podrá tomar a su exclusivo cargo cualquiera de las atribuciones que, conforme a este convenio, ejerza EL MUNICIPIO, cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. EL MUNICIPIO podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones; en cuyo caso dará aviso previo, por escrito a EL ESTADO, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración. -----

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de su publicación:

**---DECIMACUARTA:** Para el caso de que EL ESTADO, al realizar las actividades de inspección y vigilancia a los establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas, se encuentre que éstos operen sin cumplir con todas las obligaciones que les impone la ley que los reglamenta, independientemente de las sanciones que correspondan al propietario del establecimiento, se le hará a EL MUNICIPIO un descuento, por cada establecimiento irregular, equivalente a diez veces el importe señalado como sanción máxima aplicable a cada una de las infracciones detectadas, en los términos de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas. Dicho descuento lo hará EL ESTADO de cualquier cantidad que el MUNICIPIO tenga a su favor con aquél. -----

**---DECIMAQUINTA:** Los cuerpos de Seguridad Pública del Estado, se coordinarán con las Policías Preventivas Municipales, cuando sea necesario, para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente acuerdo, en los términos del artículo 30 de la Ley de la Policía Preventiva del Estado de Tamaulipas. -----

**---DECIMOSEXTA:** Cualquiera de las partes puede dar por terminado este convenio, mediante comunicación escrita a la otra con quince días de anticipación. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar dentro de los quince días siguientes a su notificación, y surtirán efectos al día siguiente de su publicación. -----

#### CLÁUSULAS TRANSITORIAS

**---PRIMERA:** Este convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, fecha en que quedará, sin efectos el Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Miquihuana, para la inspección y vigilancia, así como la Aplicación y Cobro de las Sanciones por Infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 47 del 12 de junio de 1996. -----

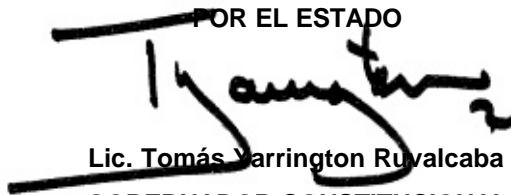
---SEGUNDA: Los asuntos iniciados por EL MUNICIPIO, el día anterior a la entrada en vigor de este convenio, serán concluidos en los términos del Acuerdo mencionado en la cláusula transitoria primera de este convenio. -----

---TERCERA: Los incentivos correspondientes a los actos de EL MUNICIPIO a que se refiere la cláusula transitoria segunda, se determinarán y pagarán conforme al procedimiento vigente al día anterior en que este convenio entre en vigor. -----

---CUARTA: A partir de la fecha de la publicación del presente convenio, quedan sin efecto cualquier otro que haya sido suscrito con los mismos fines.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio de coordinación, lo firmaron para su debida constancia en Cd. Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

FOR EL ESTADO

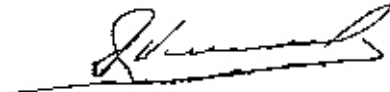


Lic. Tomás Varrington Ruvalcaba  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO



Lic. Laura Alicia Garza Galindo  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

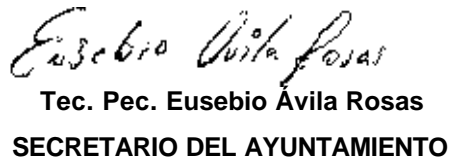


Javier Villarreal Salazar  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

FOR EL MUNICIPIO



Erasmo Rodríguez Gómez  
PRÉSIDENTE MUNICIPAL



Tec. Pec. Eusebio Ávila Rosas  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Francisco Rodríguez Ávila  
TESORERO MUNICIPAL



Claudia Aguirre Torres  
SINDICO

MUNICIPIO DE TAMIACOAHUANA, TAM

En Ciudad Victoria. Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

**V I S T A** para resolver la solicitud formulada al Titular del Ejecutivo del Estado por el **CIUDADANO LICENCIADO RICARDO ESPINOSA VALERIO**, Notario Público Número 7, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia legal en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas; realizado el estudio correspondiente y,

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO:-** Que mediante escrito de fecha 13 de noviembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado **RICARDO ESPINOSA VALERIO**, Notario Público Número 7, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia legal en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida nueva licencia para continuar separado de su función notarial por el término que dure en el cargo de Diputado Local; así mismo, solicita se autorice al Ciudadano Licenciado **CARLOS CIPRIANO GUERRERO GOMEZ**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público en la mencionada Notaría, subsistiendo las garantías otorgadas al inicio de su función.

**SEGUNDO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 14 de marzo de 1995, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **CARLOS CIPRIANO GUERRERO GOMEZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual se encuentra inscrita en el libro de registro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 965 (novecientos sesenta y cinco), a fojas 31 (treinta y uno) Vuelta, de fecha 12 de abril del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 40 y 41 de la Ley del Notariado en vigor, procede resolver dictando el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:-** Se concede al Ciudadano Licenciado **RICARDO ESPINOSA VALERIO**, Notario Público Número 7, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado; y residencia legal en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, licencia para continuar separado de su función notarial por el término que dure en el cargo de Diputado Local.

**SEGUNDO:-** Se autoriza al Ciudadano Licenciado **CARLOS CIPRIANO GUERRERO GOMEZ**, para que actúe en funciones de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 7, cuyo Titular es el Ciudadano Licenciado **RICARDO ESPINOSA VALERIO**, subsistiendo las garantías otorgadas al inicio de su función.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadanos Licenciados **RICARDO ESPINOSA VALERIO Y CARLOS CIPRIANO GUERRERO GOMEZ** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**A S I**, lo acordaron y firmaron los Ciudadanos **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA Y LAURA ALICIA GARZA GALINDO**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

**ATENTAMENTE****SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.****EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**  
**LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO****LAURA ALICIA GARZA GALINDO**

**REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE NUEVO  
LAREDO, TAMAULIPAS.**

**Capítulo I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.-** El Sistema Municipal de Protección Civil, es el órgano ejecutivo de consulta, participación, encargado de coordinar las acciones preventivas y operativas de los sectores público, social y privado, en materia de Protección Civil

**Artículo 2°.-** Corresponde al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo la aplicación del presente reglamento.

**Artículo 3°.-** Las Disposiciones de este reglamento son de observancia general de interés público para las autoridades, organizaciones o instituciones de carácter social, público, privado y en general para toda persona que por cualquier motivo se encuentre dentro de la jurisdicción del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**Artículo 4°.-** Para el efecto del presente reglamento se entenderá por:

**I.-Sistema Nacional.-** Al Sistema Nacional de Protección Civil cuyas bases para su establecimiento fueron aprobadas por el Ejecutivo Federal, publicadas en el diario oficial de la Federación con fecha 6 de mayo de 1986.

**II.-Municipio.-** Al municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**III.-R. Ayuntamiento.-** Al cuerpo colegiado, constituido en órgano de gobierno municipal

**IV.-Consejo.-** Al Consejo Municipal de Protección Civil

**V.- Unidad.-** A la Unidad Municipal de Protección Civil

**VI.- Coordinación.-** A la Coordinación General de Protección Civil.

**VII.-Comité.-** A cada uno de los comités de Protección Civil que se formen en cada comunidad.

**VIII.- Brigadas Vecinales.-** A las organizaciones de vecinos que se integren a las acciones de Protección Civil.

**IX.- Grupo Voluntario.-** A las organizaciones, asociaciones o instituciones que prestan sus servicios en actividades de Protección Civil sin recibir remuneración alguna.

**X.- Inspector Honorario.-** A1 ciudadano que sin tener funciones administrativas ni remuneración alguna, presta colaboración a la sociedad coadyuvado con las autoridades para el cumplimiento del presente reglamento.

**XI.- Programa Municipal.-** Al Programa Municipal de Protección Civil.

**XII.- Protección Civil.-** Al conjunto de medidas destinadas a evitar o aminorar el impacto destructivo del siniestro, sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva, así como el medio ambiente.

**XIII.- Alto riesgo.-** La inminente o probable ocurrencia de un siniestro o desastre.

**XIV.- Siniestro.-** Evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal.



**XVI.- Desastre.-** Es un evento determinado en tiempo y espacio en el cual la sociedad o una parte de ella sufre un daño severo en pérdidas humanas o materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose en el funcionamiento vital de la misma.

**XVII.- Auxilio.-** Al conjunto de acciones encaminadas primordialmente al rescate o salvaguarda de la integridad física de las personas sus bienes y el medio ambiente que les rodea.

**XVIII.- Apoyo.-** A las diferentes acciones cuyo objetivo es coadyuvar a la elaboración y ejecución de los programas.

**XIX.- Restablecimiento.-** A las acciones encomendadas a la recuperación de la normalidad- una vez que ha ocurrido el siniestro o desastre.

**XX.- Reglamento.-** Al presente ordenamiento.

**Artículo 5º.-** Toda persona física o moral tiene la obligación de:

I.- Informar a las autoridades competentes de cualquier situación de alto riesgo, siniestro o desastre que se presente.

II.- Cooperar con las autoridades correspondientes para programar las acciones a realizar en caso de alto riesgo, siniestro o desastre.

III.- Colaborar con las autoridades, para el debido cumplimiento del programa municipal de Protección Civil.

**Artículo 6º.-** Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles, que por su propia naturaleza o por el uso que sean destinados, reciban una afluencia masiva y permanente de personas, están obligados a preparar un programa específico de Protección Civil, conforme a los dispositivos del programa municipal, contando para ello con la asesoría del municipio a través de la unidad de Protección Civil. Será obligación también de las industrias y negocios que representen un alto riesgo, además de la implementación del plan de contingencias, obtener el visto bueno de la Coordinación de Protección Civil Municipal para su operación, esto será semestralmente.

**Artículo 7º.-** En las acciones de Protección Civil, los medios de comunicación deberán colaborar con las autoridades competentes y con los habitantes respecto a la divulgación de información veraz. y oportuna dirigida a la población

## Capítulo II

### DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

**Artículo 8º.-** El Consejo Municipal de Protección Civil es el órgano rector de consulta y participación, encargado de planear y coordinar las tareas y acciones de los sectores público, social y privado en materia de prevención, auxilio, apoyo y recuperación, ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre o calamidad pública.

**Artículo 9º.-** Corresponde al Consejo Municipal de Protección Civil:

I.- Apoyar al Sistema Municipal de Protección Civil para garantizar, mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno, ante la posible ocurrencia de alguna calamidad.

II.- Coordinar las acciones de las dependencias de Sector Público Municipal, así como la de los organismos para el auxilio a la elaboración, en que se prevea u ocurra algún desastre.

III.- Supervisar la elaboración y edición de un historial de riesgos municipales.

IV.- A través de la Unidad, elaborar y divulgar los programas y medidas para la prevención de un desastre.

V.- Vincular al Sistema Municipal de Protección Civil con el Sistema Estatal y el sistema Nacional de Protección Civil.

VI.- Fomentar la participación de los diversos grupos sociales, locales, en la difusión y ejecución de las acciones que convenga realizar en la materia.

VII.- Aprobar, evaluar, reformar y aplicar el Programa Municipal de Protección Civil, procurando además su amplia difusión en el municipio.

VIII.- Vigilar la adecuada racionalización del uso y destino de los recursos que se le asignen a la prevención, auxilio, apoyo y recuperación en los casos de desastre.

IX.- Promover las reformas a los reglamentos para establecer un marco jurídico adecuado a las acciones de prevención, auxilio, apoyo y recuperación, en los casos de desastre.

X.- Crear un padrón de albergues como fondo de apoyo para los mismos.

XI.- Formular la declaración de desastre.

XII.- Propiciar la implantación de planes eficaces de respuesta ante la eventualidad de un desastre provocado por fenómenos naturales, tecnológicos o humanos.

XIII.- Constituir comisiones para el cumplimiento de sus facultades.

XIV.- Vigilar que las autoridades y personal de la Administración Pública Municipal y organismos dependientes del gobierno, presten la información y colaboración oportuna y adecuada a la unidad Municipal de Protección Civil para que logren los objetivos previstos en las bases de su creación.

XV.- Vigilar que los organismos privados y sociales cumplan con los compromisos concertados para su participación en el Sistema Municipal de Protección Civil.

XVI.- Fomentar la participación de las comunidades del municipio en el Sistema Municipal de Protección Civil.

XVII.- Promover la integración de comités de Protección Civil en cada una de las comunidades del municipio.

XVIII.- Ordenar la integración y coordinación de los equipos de respuesta frente a riesgos y catástrofes.

XIX.- Evaluar la situación de desastre, la capacidad de respuesta del municipio y en su caso solicitar el apoyo del Sistema Estatal de Protección Civil y/o del Sistema Nacional de Protección Civil, para la atención del evento.

XX.- Promover las acciones de Coordinación en casos de desastres que amerite la participación de las autoridades y dependencias de la ciudad de Laredo, Estado de Texas de los Estados Unidos de Norteamérica.

XXI.- Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan.

**Artículo 10º.-** De los integrantes del Congreso Municipal de Protección Civil.

**El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado:**

I.- Por un Presidente, que será el Presidente Municipal.

II.- Por un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento.

III.- Un Secretario Técnico, que será el Coordinador General de Protección Civil Municipal.

IV.- Un Vocal Ejecutivo, que será el Coordinador Operativo de la Unidad Municipal de Protección Civil.

**V.-** Los titulares de la Administración Pública Municipal, que por el ramo que atiendan, les corresponda participar en los programas de prevención, auxilio, apoyo y recuperación.

**VI.-** Las entidades de la Administración Pública Federal y Estatal que atiendan ramos de la actividad relacionados con la ejecución de los programas de prevención, auxilio, apoyo y recuperación.

**VII.-** Las organizaciones de los sectores social y privado del municipio.

**VIII.-** Los representantes de las instituciones de educación superior que se encuentren dentro de la jurisdicción del municipio

### Capítulo III

#### DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL

**Artículo 11°.-** Corresponde al R. Ayuntamiento a través de la Unidad Municipal de Protección Civil:

**I.-** Elaborar, difundir y ejecutar el Programa General.

**II.-** Coordinar y supervisar la ejecución de las acciones de Protección Civil.

**III.-** Coordinarse con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, para llevar a cabo las acciones que en materia de Protección Civil se estimen convenientes.

**IV.-** Promover la capacitación de los habitantes en materia de Protección Civil.

**V.-** Informar oportunamente a la población de la existencia de una situación probable o inminente de alto riesgo, siniestro o desastre, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas.

**VI.-** Convocar a las autoridades, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, grupos voluntarios, brigadas comunitarias y en general, a todos los habitantes del municipio a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de alto riesgo, siniestro o desastre.

**VII.-** Participar coordinadamente con las Dependencias Federales, Estatales y con las Instituciones del sector privado y social, en la distribución de la ayuda nacional y extranjera que se reciba en caso de alto riesgo, siniestro o desastre.

**VIII.-** Promover la celebración de convenios de colaboración en materia de Protección Civil con instituciones publicas y privadas.

**Artículo 12°.-** Corresponde a la Coordinación General de Protección Civil:

**I.-** Coordinar la elaboración de los proyectos relacionados con el programa general y los programas especiales, así como vigilar su cumplimiento y ejecución.

**II.-** Coordinar las acciones de la áreas y unidades administrativas del municipio en materia de Protección Civil.

**III.-** Organizar la ejecución de los programas de capacitación en materia de Protección Civil.

**IV.-** Integrar el inventario de recursos humanos y materiales existentes y disponibles para los casos de alto riesgo, siniestro o desastre.

**V.-** Llevar el registro de organizaciones de Protección Civil.

**VI.-** Promover la integración de comités de Protección Civil.

**Artículo 13°.-** Los Comités de Protección Civil estarán integrados por el número de miembros que se requieran según la problemática de cada comunidad.

**Corresponde a los Comités de Protección Civil:**

- I.- Coadyuvar con la Unidad Municipal en la aplicación de los programas de Protección Civil.
- II.- Participar en lo que le corresponda en el Programa de Protección Civil en su comunidad
- III.- Ser elemento de enlace entre la comunidad y la Unidad de Protección Civil.

**Capítulo IV****DEL PROGRAMA MUNICIPAL Y PROGRAMAS ESPECIALES**

**Artículo 14°.-** El Programa Municipal de Protección Civil, es el conjunto de políticas, estrategias y lineamientos que regulan las acciones de los sectores público, social y privado en materia de Protección Civil, en el Municipio de Nuevo Laredo. Los programas especiales de Protección Civil deben contener las políticas, estrategias y lineamientos que regulen las acciones de los sectores público, social y privado en materia de Protección Civil en la jurisdicción correspondiente. Tanto el programa municipal como los programas especiales, deben encuadrarse dentro del Sistema Nacional de Protección Civil.

**Artículo 15°.-** El Ayuntamiento formulará el proyecto del Programa Municipal y lo someterá a la aprobación del H. cabildo.

**Artículo 16°.-** Las políticas, lineamientos y estrategias que integren el Programa Municipal y los programas especiales serán obligatorios para las áreas, unidades y organismos de la Administración Pública Municipal, así como para las personas físicas o morales que habitan, actúan o estén establecidas en el territorio del municipio.

**Artículo 17°.-** El Programa Municipal se compone de los siguientes sub-programas específicos.

**I.- Prevención**

**II.- Auxilio**

**III.- Apoyo**

**IV.- Recuperación**

**Artículo 18 °.-** El Sub-programa de Prevención agrupa las acciones de protección civil tendientes a evitar, aminorar los efectos o disminuir la ocurrencia de hechos de alto riesgo siniestro, o desastre.

**Artículo 19°.-** El Sub-programa de prevención deberá contener los siguientes elementos mínimos:

**I.-** Los Lineamientos Generales para prevenir y enfrentar casos de alto riesgo, siniestro o desastre.

**II.-** Una relación de los riesgos potenciales que se puedan prevenir.

**III.-** Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deberán ofrecerse a la población en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, así como las acciones que el municipio deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes.

**IV.-** Los criterios para coordinar la participación social y la capacitación de los recursos que aporten los sectores público, social y privado en los casos de alto riesgo.

**V.-** El inventario de recursos disponibles para los casos de alto riesgo, siniestro o desastre.

**VI.-** Los Lineamientos para la elaboración de manuales de capacitación.

**VII.-** La política de comunicación social para la prevención de casos de alto riesgo, siniestro o desastre.

**VIII.-** Los criterios y bases para la realización de simulacros

**IX.-** Los demás que sean necesarios para enfrentar adecuadamente una situación de alto riesgo, siniestro o desastre.

**Artículo 20°.-** El Sub-programa de auxilio indicará las acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente en caso de alto riesgo, siniestro o desastre.

**Artículo 21 °.-** El Sub-programa de auxilio deberá elaborarse conforme a las siguientes bases:

**I.-** Precisar las acciones que desarrollarán cada una de las áreas y unidades de la Administración Municipal, en caso de siniestro o desastre.

**II.-** Indicar los mecanismos de concertación y coordinación con los sectores social y privado, los grupos voluntarios y brigadas vecinales en situación de siniestro o desastre.

**III.-** Establecer directrices de comunicación social en caso de siniestro o desastre

**IV.-** Las acciones que deberán desarrollarse en la atención de siniestro o desastres, dando prioridad a la preservación y protección de la vida e integridad física de la población.

**Artículo 22°.-** El Sub-programa de apoyo aplicará de manera racional los recursos materiales, humanos y financieros, en el caso de alto riesgo, siniestro o desastre. El sub-programa de apoyo deberá integrarse conforme a las siguientes bases generales:

**I.-** Catalogación de medios y recursos, mediante acopio, procesamiento y permanente información de dependencias e instituciones que participan en el programa.

**II.-** Educación y capacitación a la población con la finalidad de prevenir, en su caso, enfrentar con menores daños cualquier evento destructivo.

**III.-** Comunicación social con información permanente a la población sobre las medidas de protección que deberán realizarse antes , durante y después de cualquier evento destructivo.

**IV.-** Formación de brigadas de acuerdo a las necesidades que consideren las bases del programa, sean estas con voluntarios o personal de las diferentes instalaciones.

**Artículo 23°.-** El Sub-programa de recuperación determinará las estrategias necesarias para restablecer la normalidad una vez ocurrido el siniestro o desastre; asimismo orientará a conseguir el mejoramiento del equipamiento urbano, vivienda y la recuperación psicológica de la población a través de:

**I.-** Diagnóstico General de daños mediante la evaluación general de los mismos, causados en el sistema afectable, por factores humano, material, productivo, ecológico o social, para ello se toma en cuenta la evaluación inicial de daños y los resultados alcanzados en la fase de reconstrucción inicial.

**II.-** Cumplir objetivos, metas y tiempos de recuperación, precisando metas sectoriales específicas, así como el tiempo razonable para alcanzarlas, con el propósito de restablecer integralmente los sistemas afectados.

III.- Definir organización y niveles de responsabilidad a través de actividades encaminadas a precisar el marco de responsabilidades de las dependencias y organismos participantes en el programa, con el restablecimiento de la estructura de organización necesaria para la coordinación de esfuerzos y la concentración de acciones.

IV.- Participación solidaria con la integración de esfuerzos de los sectores social y privado, en la acciones de recuperación y ayuda, de acuerdo a las necesidades detectadas y a las normas establecidas.

## Capítulo V

### DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

**Artículo 24.-** El Presidente Municipal, cuando se presente un desastre, hará la declaratoria de emergencia, a través de los medios de comunicación social, sin perjuicio de que dicha declaratoria pueda hacerla directamente el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**Artículo 25.-** La declaratoria deberá hacer mención expresa de los siguientes aspectos:

I.- Identificación del desastre.

II.- Zona o zonas afectadas.

III.- Determinación de las acciones que deberán ejecutar las diferentes áreas y unidades administrativas del municipio y organismos privados y sociales que coadyuven en el cumplimiento de los programas de Protección Civil.

IV.- Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo al Programa Municipal.

**Artículo 26.-** Cuando la gravedad del desastre lo requiera, el Presidente Municipal solicitara al titular del Ejecutivo Estatal, el auxilio de las dependencias y entidades de la administración pública que el caso ameriten.

## Capítulo VI

### DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS Y DE LAS BRIGADAS

**Artículo 27°.-** Los habitantes del Municipio podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente, las acciones de Protección Civil previstas en el programa municipal y los programas especiales.

**Artículo 28°.-** El R. Ayuntamiento fomentará la integración, capacitación y superación técnica de los grupos voluntarios y brigadas vecinales mediante la Unidad Municipal de Protección Civil.

**Artículo 29°.-** El R. Ayuntamiento coordinará y apoyará en casos de desastre a los grupos voluntarios y brigadas vecinales.

**Artículo 30°.-** Los grupos voluntarios deberán registrarse en la Unidad Municipal de Protección Civil, dicho registro se acreditará mediante el certificado que otorgara la citada dependencia, en el cual se inscribirá el número de registro, nombre del grupo voluntario, actividades a las que se dedican y

adscripción. El registro se deberá revalidar anualmente y será requisito indispensable para prestar sus servicios dentro del municipio.

**Artículo 31°.-** La Unidad de Protección Civil deberá capacitar e instruir a las brigadas vecinales.

**Artículo 32°.-** Los grupos voluntarios y las brigadas vecinales cooperarán en la difusión del programa y los programas especiales y se constituirán en inspectores honorarios para velar por el cumplimiento de este reglamento.

**Artículo 33°.-** Corresponde a los Inspectores Honorarios:

I.- Informar a la Unidad Municipal de Protección Civil sobre los inmuebles a que se refiere el artículo 6° de este reglamento, que carezcan de señalización adecuada en materia de Protección Civil.

II.- Comunicar a la Unidad Municipal la presencia de una situación probable o inminente de alto riesgo, siniestro o desastre con el objeto de que esta verifique la información y tome las medidas que correspondan.

III.- Proponer a la Unidad acciones y medidas que coadyuven al mejor desarrollo del programa de Protección Civil respectivo, así como enviar dichas propuestas al Consejo Municipal de Protección Civil y autoridades correspondientes.

IV.- Informar a la Unidad de cualquier violación a las normas de este Reglamento para que se tomen las medidas que correspondan. El cargo de, inspector honorario será de servicio a la comunidad y se -ejercerá de manera permanente y voluntaria no percibirá remuneración alguna y en ningún caso podrá aplicar sanciones ni intervenir directamente con carácter de ejecutiva en la aplicación de este Reglamento.

## Capítulo VII

### DE LA CAPACITACION A LA POBLACION

**Artículo 34°.-** El Consejo de Protección Civil, con la intervención que corresponda a dependencias y entidades del sector público, organizaciones del sector privado y social, coordinará campañas permanentes de capacitación en materia de Protección Civil.

**Artículo 35°.-** El Consejo promoverá ante las autoridades de Educación Pública programas educativos en materia de Protección Civil, en las instituciones de preescolar, primaria y secundaria, asimismo, fomentará este tipo de programas en organizaciones sociales y vecinales e Instituciones de Educación Superior.

**Artículo 36°.-** Las escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales y otros establecimientos en ellos que haya afluencia de público, en coordinación con las autoridades competentes, deberán practicar simulacros de Protección Civil, cuando menos tres veces al año.

**Artículo 37°.-** En todas las edificaciones excepto casas habitación unifamiliares, deberán colocarse en lugares visibles señalización adecuada e instructivos para casos de emergencia.

## Capítulo VIII DE LAS INSPECCIONES

**Artículo 38°.-** El R. Ayuntamiento ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que corresponda y aplicara las sanciones que en este ordenamiento se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras dependencias del Ejecutivo Federal y Estatal.

**Artículo 39°.-** Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

**I.-** El Inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha y ubicación del inmueble a inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector.

**II.-** El inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo este el inmueble, con la credencial vigente que para tal efecto fue expedida y entregara copia legible de la orden de inspección.

**III.-** Los inspectores practicarán la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden-

**IV.-** Al inicio de la visita de inspección, el inspector deberá requerir al visitado para que designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en el caso de no hacerlo, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector.

**V.-** De toda visita se levantará Acta de Inspección por triplicado, en formas numeradas y foliadas, en la que se expresara: lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, y por los testigos de asistencia propuestos por esta o nombrados por el inspector, en caso de la fracción anterior, si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento.

**VI.-** El Inspector dejará constancia en el acta, de la violación al reglamento, indicando al visitado que, cuenta con cinco días hábiles para impugnarla por escrito ante la Unidad Municipal de Protección Civil y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convengan.

**VII.-** Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante se entregaran a la Unidad Municipal de Protección Civil.

**VIII.-** Recibida la inconformidad el particular y transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, el Ayuntamiento determinará, dentro del termino de diez días hábiles la sanción, o que ha procedido la inconformidad considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados, en su caso y dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al visitado.

## Capítulo IX DE LAS SANCIONES

**Artículo 40°.-** La violación a las disposiciones del presente reglamento dará lugar a la imposición de una sanción económica en los términos de este capítulo.



**Artículo 41°.-** Para la fijación de la sanción económica, que deberá hacerse entre el mínimo y el máximo establecido, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción concreta, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona y demás circunstancias que sirvan para individualizar las sanciones.

**Artículo 42°.-** La infracción de los artículos 36 y 37 de este mismo ordenamiento se sancionaran con el equivalente de 25 a 50 días de salario mínimo general vigente en la zona económica correspondiente, excepto en el que se refiere a escuelas, en caso de reincidencia se procederá a la clausura temporal de los inmuebles y exigir el cumplimiento de los ordenamientos que dieron lugar a la clausura como requisito indispensable para su reapertura, con excepción de escuelas y unidades habitacionales. La Coordinación General de la Unidad de Protección Civil promoverá ante las autoridades educativas, que se aplique el programa de Protección Civil a las escuelas públicas y privadas.

**Artículo 43°.-** La infracción al artículo 6° se sancionará con el equivalente de 50 a 100 días de salario mínimo general vigente en la zona económica que le corresponda.

**Artículo 44°.-** Cuando el inmueble inspeccionado no reúna las condiciones mínimas de seguridad requeridas y represente un riesgo para sus habitantes o a la población vecina, se procederá a la clausura inmediata y no podrá ser reabierto si no cuenta con el visto bueno de la Unidad Municipal de Protección Civil.

## **Capítulo X DE LAS NOTIFICACIONES**

**Artículo 45°.-** La notificación de las resoluciones administrativas, emitidas por las autoridades del Municipio en términos del reglamento, será de carácter personal.

**Artículo 46°.-** Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no este presente, se le dejará citatorio para que este a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndolas de que de no encontrarse se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

**Artículo 47°.-** Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada se entenderá la diligencia con quien se encuentre en el inmueble.

**Artículo 48°.-** Las notificaciones se harán en días y horas hábiles.

## **Capítulo XI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 49°.-** El recurso de inconformidad tiene por objeto que el R. Ayuntamiento revoque o modifique las resoluciones administrativas que se reclaman.

**Artículo 50°.-** La inconformidad deberá presentarse por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la notificación del acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando estos no se hayan consumado, siempre que no se altere el orden público o el interés social.

**Artículo 51°.-** En el escrito de inconformidad se expresaran: nombre, domicilio de quien promueve, los agravios que considere se le causan, la resolución que motiva el recurso y la autoridad que haya dictado el acto reclamado. En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas de alegatos, especificando los puntos sobre los cuales deberán versar, mismos que en ningún caso serán ajenos a la cuestión debatida.

**Artículo 52°.-** Admitido el recurso por la autoridad se señala día y hora para la celebración de una audiencia en la que se oirá en defensa al interesado y se desahogarán las pruebas ofrecidas, levantándose acta suscrita por los que en ella hayan intervenido.

**Artículo 53°.-** El R. Ayuntamiento dictará la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, en un plazo de diez días hábiles misma que deberá notificar al interesado personalmente en los términos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El Presidente Municipal, lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periodico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

**CUARTO.-** Publíquese y Difundase para su debido conocimiento y observancia.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PD-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIV

Cd. Victoria, Tam., Jueves 29 de Diciembre del 1999.

NUMERO 104

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Clemente Reyes Borias, Juez Primero de Primera Instancia, del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en este Juzgado a su cargo bajo el número de Expediente 598/99, la Sucesión Testamentaria a bienes del C. ARCADIO BARRIOS MORALES, y se ordenó su publicación de un Edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado Y "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se consideren con, derecho a la herencia y los acreedores para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, a los diecinueve. días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE LEIJA.-Rúbrica.

3696.-Diciembre 18 y 29.-2v2.

### EDICTO DE REMATE

**EN PRIMERA ALMONEDA**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil**

**Segundo Distrito Judicial**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda en Pública Subasta el bien inmueble, sujeto a hipoteca dentro de los autos del Cuaderno de Ejecución Provisional derivado del Expediente 886/98, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el licenciado Salvador Valero Vázquez, como Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., en contra de los CC. NOE YAÑEZ SANTANDER Y GRISELDA GUEVARA ACHIRICA DE YAÑEZ, consistente en:

-Predio y construcción en él existente, ubicado en Calle 18 de Marzo Número 1206, correspondiente al lote 2, de la Manzana L-10, de la Colonia Obrera, de Ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de NOE YAÑEZ SANTANDER, con una superficie de 418.85 M2 según escrituras, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.57 metros con fracción lote 2; AL SUR, en 20.95 metros con Calle Centenario;

AL ESTE; en 20.36 metros con Calle 18 de Marzo y AL OESTE, en 19.80 metros con Lote 3, descripción del inmueble: Casa-habitación de 2 pisos, que consta de 3 recámaras y un baño, sala, comedor, cocina, un baño, escalera, patio de servicio y cochera existe por separado 2 habitaciones con un baño Construcciones T-I: Casa. T-II: Cochera Y P. de Servicio. T-III: Habitaciones.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 39012, legajo 1781, de fecha dos de julio de mil novecientos noventa, de Ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$320,500.00 TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/1.00 M. N.).

Y para su publicación, por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, en los Estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de Lo Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas y Oficina Fiscal de esa localidad, para el conocimiento del público, la Primera Almoneda tendrá verificativo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2000, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.

Para lo anterior es dado el presente a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ.-Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

3725.-Diciembre 22 y 29.-2v2

### EDICTO DE REMATE

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

La licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, mediante auto de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente número 525/996, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCOMER, S. A., en contra de ERASMO ANTONIO ARJONA GARCIA y LETICIA BARAJAS HILL DE ARJONA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, los bienes inmuebles materia de este asunto, ubicados como lote 14, manzana 38, ubicado por la calle Pánuco números 205 y 207 respectivamente de lo Colonia Ampliación Petrolera en esta ciudad, con una superficie de 621.00 M2, los cuáles tienen las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 23.00 M.L., por Avenida Pánuco; al Sur, en 23.00 M.L., con lotes 4 y 5: al

Este., en 27.00 M.L., con lote 15 al Oeste, en 27.00 ML., con lote 13. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en, el Estado con los siguientes datos: Sección I. Número 8341, Legajo 167, de fecha 3 de abril de 1991, municipio de Reynosa, Tam.

Para tal efecto publíquese un Edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de la localidad, convocando a postores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las doce horas del día veinte de enero del año dos mil, siendo la postura legal la que cubra la cantidad de \$412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que constituye las dos terceras partes del precio fijado en los avalúos periciales practicados a dichos bienes raíces.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de noviembre de 1999.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

3726.-Diciembre 22 y 29.-2v2.

### EDICTO DE REMATE

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.-

El ciudadano licenciado José Clemente Reyes Borja, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y al Mejor Postor, el bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 659/97, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Juan José de la Garza Govea en su carácter de Apoderado de BANCA SERFIN, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de AURORA IRMA AVILA CRUZ DE LOPEZ consistente en:

- Predio urbano con construcciones en el existentes que se identifica como Solar Número Tres, Manzana Noventa y Ocho, de la Colonia Tamaulipas de ésta Ciudad de Tampico, Tamaulipas, con superficie de CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y cdindancias: AL NORTE, en ocho metros cincuenta centímetros con Calle Guadalupe; AL SUR, en ocho metros cincuenta centímetros, con lote Doce; AL ORIENTE, en veinte metros cuarenta centímetros, con propiedad de Francisco Salas H., y AL PONIENTE, en veinte metros cuarenta centímetros con Lote Nueve, Inmueble con datos de Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección Primera, Número 61571, legajo 1232, de fecha 24 de marzo de, 1987 de Municipio de Tampico, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$ 117,900.00 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, de esta Ciudad, convocándose a postores y acreedores a dicha almoneda, admitiéndose postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se remata.- En la inteligencia de que se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA DIESISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble anteriormente mencionado.

Para lo anterior es dado el presente a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JOSE CLEMENTE REYES BORJA.-Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE LEIJA.-Rúbrica.

3742.-Diciembre 22, y 29.-2v2.

### EDICTO DE REMATE

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente expediente número 91/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Salvador Valero Vázquez, Apoderado de Banco Nacional de México, S. A., en contra de ALBERTO SANCHEZ MORALES y MELIDAD LOPEZ DE LA CRUZ DE SANCHEZ, que consta de:

Terreno y construcción ubicado en calle B. Juárez número 2108 Norte, de la Colonia Hipódromo de Cd. Madero, Tamaulipas, con una superficie total de 70.60 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 11.15 M., con área común y 0.55 M., con lote 7; al Sur, en 11.70 M., con fracción del mismo lote 8; al Este, en 6.15 M., con área común y lote 3, y al Oeste, en 6.15 M., con área común, escalera acceso y estacionamiento. Con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 94167, Legajo 1884, de fecha 31 de agosto de 1993.

Con un valor comercial de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en los estrados del Juzgado exhortado, así Como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocando a postores y acreedores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las once horas del día veintiocho de enero de año dos mil, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado del inmueble que se remata.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tam., Noviembre 19 de 1999.-C. Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALEZ.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

3731.-Diciembre 22, 25 y 29.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil**

**Séptimo Distrito Judicial**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

Por auto de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente Número 22/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil iniciado por el C. Lic. Francisco G. Guerra Elizondo en contra de HECTOR RICO ORTIZ, se ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda de los siguientes bienes inmuebles:

1.-Bien inmueble ubicado en la Ciudad de Mier, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Número 42105, Legajo 843, Sección I de fecha 20 de septiembre de 1978, colindando Al NORTE, con Ana María Guajardo; AL SUR, con Juan A. Canales; AL ESTE, con Río Bravo y AL OESTE, con el Huizache y Juan A. Canales, con una superficie total de 200-98-94 Has. (DOSCIENTAS HECTAREAS, NOVENTA Y OCHO AREAS Y NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS).

2.-Bien inmueble inscrito con el Número 2941, Legajo 589, Sección I, de fecha 2 de junio de 1980, propiedad del demandado HECTOR RICO ORTIZ Y SALVADOR RAMIREZ CAMPOS, mismo que colinda Al NORTE con Campo Aéreo; AL SUR con Amadeo González Chapa; AL ESTE con Canal de Riego y AL OESTE con Santiago Salinas, con una superficie total de 5-00-00 Has. (CINCO HECTAREAS CERO AREAS, CERO CENTIAREAS).

Y por este Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, fijados además en la puerta del juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Ciudad Mier, Tamaulipas, para que comparezcan al remate que tendrá lugar en el local de este juzgado, EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL, A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este juzgado, sirviendo de postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial que lo es la cantidad de \$ 1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), de ambos inmuebles, cantidad la cual corresponde al cincuenta por ciento de la propiedad que tiene el demandado HECTOR RICO ORTIZ, en virtud de su copropiedad con el SR. SALVADOR CAMPOS RAMIREZ, respecto de los bienes inmuebles antes identificados.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 09 de noviembre de 1999. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

3732.-Diciembre 22, 25 y 29.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Ciudad Victoria, Tam.

C. DELFINO HERNANDEZ CAMACHO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha doce de noviembre del presente año, dictado dentro del Expediente número 562/99, relativo a Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María de la Cruz Martínez Contreras, en contra de DELFINO HERNANDEZ CAMACHO, se ordenó emplazara y se le corriera traslado con las copias, simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de los de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de este Juzgado, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a disposición de la Secretaría de este Juzgado Cuarto de lo Civil, en la inteligencia de que las prestaciones que reclama la actora son la disolución del vínculo matrimonial; el otorgamiento de una pensión alimenticia para sus menores hijos; la pérdida de la patria potestad respecto a los menores. Ciudad Victoria, Tamaulipas, veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

3733.-Diciembre 22, 25 y 29.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de, octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 18/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Guadalupe Medina López, Apoderado Jurídico de BANCO INVERLAT, S. A., en contra de JAIME VAZQUEZ ALANIS y MARIA DEL CARMEN GARCIA DE VAQUEZ, el Titular del Juzgado Lic. Lamberto García Álvarez mandó sacar a Remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

-Lote suburbano, construcción-casa habitación y construcción-bodega, ubicado en el Ejido Las Calabazas el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 387.00 M. L. con Camino Vecinal; AL ESTE, en 324.00 M. L. con Lote 57; Al OESTE, en 294.83 M. L. con Camino de Las Rusias, Área total: 46,875.00 M2.

Por el presente que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo EL DIA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL A LAS TRECE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 172,800.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) resultante de la rebaja del veinte por ciento de tasación.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre de 1999.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ RERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

3734.-Diciembre 22, 25 y 29.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Ciudad Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de agosto de 1999.

FLORENCIA MARTINEZ DE LA ROSA.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El ciudadano Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, de Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente número 425/99, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la Lic. Norma Aeelem Rodríguez Rodríguez, en contra de la C. FLORENCIA MARTINEZ DE LA ROSA, se Ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados del Juzgado, para que conteste a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos quedando a disposición de la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, estado en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

3735.-Diciembre 22, 25 y 29.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

A LOS CC.

CARLOS GONZALEZ HERNÁNDEZ Y

LAURA ELIZABETH PAZ LOZANO.

P R E S E N T E .

Por auto de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y ocho, el ciudadano licenciado Juan David Martínez Rodríguez, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente número 189/98, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Bancomer, S. A., en contra de ustedes, reclamándoles las siguientes prestaciones: a).-El pago de la cantidad de \$724,001.62 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL UN PESOS 62/100 M. N.), así como las demás prestaciones que refiere en su escrito de demanda y que se identifican con los incisos b), c) y d). Y en virtud de ignorarse su domicilio, mediante, auto de fecha diecinueve de noviembre del presente año, el licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó emplazarlos por medio de Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial de Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por tres veces consecutivas, haciéndoseles saber que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación; haciéndose también de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de diciembre de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

3736.-Diciembre 22, 25 y 29.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

CC. FULGENCIO ALVARADO FLORES

Y VERONICA ANDRES HERNANDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano licenciado Rafael Pérez Vázquez, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente número 427/99, relativo a Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por Norma Aeleem Rodríguez Rodríguez, en contra de FULGENCIO ALVARADO FLORES y VERONICA ANDRES HERNANDEZ, se ordenó emplazar por Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces consecutivas, y se fijará además en la puerta del Juzgado, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a disposición de la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Primera Instancia las copias simples.

Se le reclama a los demandados la pérdida de la patria potestad de la menor EMANUEL ALVARADO ANDRES. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

3737.-Diciembre 22, 25 y 29.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

C. MARIA GABRIELA GARCIA PEREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO:

El ciudadano licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiséis de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente número 428/19, relativo al, Juicio Ordinario Civil sobre la Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. Lic. Norma Aeleem Rodríguez en contra de MARIA GABRIELA GARCIA PEREZ, se ordenó se emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la ciudad, por tres veces consecutivas Y se fijará además en los estrados del Juzgado para que conteste a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda sus anexos, es dado en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

3738.-Diciembre 22, 25 y 29.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

C. MARITZA GARCIA OVIEDO.

DOMICILIO DESCONOCIDO:

El ciudadano licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diez de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente 231/999, relativo al Juicio de Divorcio Ne cesario, promovido por JUAN MARTIN LOPEZ LOZANO, en contra de MARITZA GARCIA OVIEDO, se ordenó se le emplazara y se corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial de Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces consecutivas y, se fijará además en los estrados del Juzgado para que conteste a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a disposición de la Secretaría de este Juzgado, la copia simple de la demanda y sus anexos. Es dado en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

3739.-Diciembre 22, 25 y 29.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

C. MARITZA GARCIA OVIEDO.

DOMICILIO DESCONOCIDO:

El ciudadano licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diez de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente 231/999, relativo al Juicio de Divorcio Ne cesario, promovido por JUAN MARTIN LOPEZ LOZANO, en contra de MARITZA GARCIA OVIEDO, se ordenó se le emplazara y se corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces consecutivas y, se fijará además en los estrados del Juzgado para que conteste a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a disposición de la -Secretaría de este Juzgado, la copia simple de la demanda y sus anexos. Es dado en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

3739.-Diciembre 22, 25 y 29.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil****Segundo Distrito Judicial****Tampico, Tam.**

C. DOLORES BALDEPEÑA CENTENO.

DOMICILIO DESCONOCIDO:

El C. Lic. Javier Morales Carrizales, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil promovido por los CC. Héctor, Margarita, Guillermo, Guadalupe, Edith, Herlinda y Marcelo Gerardo de apellidos Obelé Cervantes en contra de los CC. ERIKA OBELE CERVANTES, DOLORES, BALDEPEÑA CENTENO, OTHON OBELE CERVANTES, Albacea que representa la Sucesión Testamentaria a bienes de GUILLERMO OBELE ESPINOZA, y Director del Registro Público de la Propiedad, bajo el Expediente Número 777/99, y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de SESENTA DIAS, para que ocurra al juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado, en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la C. DOLORES VALDEPEÑA CENTENO, para lo anterior se expide el presente a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

-- ACUERDO --

Tampico, Tamaulipas, a once del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Con el anterior escrito, de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, téngase por presentados a los CC. HECTOR, MARGARITA, GUILLERMO, GUADALUPE, HERLINDA Y MARCELO GERARDO de, apellidos OBELE CERVANTES, promoviendo Juicio Ordinario Civil en contra de los C.C. ERIKA OBELE CERVANTES, DOLORES BALDEPEÑA CENTENO, OTHON OBELE CERVANTES, GUILLERMO OBELE ESPINOZA, Director del Registro Público de la Propiedad, por los hechos y consideraciones legales que invoca, estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en libro de Gobierno respectivo, con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente autorizados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a los demandados, en su domicilio, haciéndole saber que se le concede el término de DIEZ DIAS MAS UNO que se aumenta por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, dése al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención legal que le corresponda.-En virtud de que los demandados tienen su domicilio ubicado en: ERIKA OBELE CERVANTES, Ucase número 109 del Fraccionamiento Bosques de Villa Hermosa, Tabasco; OTHON OBELE CERVANTES, Albacea que representa la Sucesión Testamentaria a bienes de GUILLERMO OBELE ESPINOZA, Avenida Tamaulipas Número 603 Norte, de la Colonia Ampliación Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas., Director del Registro Público de la Propiedad, domicilio Edificio Tiempo Nuevo 3, Emilio Portes Gil Número 2600 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a los CC. Jueces Competentes de Villa Hermosa, Tabasco, Ciudad Madero, Tamaulipas y Ciudad Victoria, Tamaulipas a fin de que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se sirvan cumplimentar en sus términos el presente proveído.-Asimismo, le haga saber a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibiéndoles de que en caso, de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este H. Juzgado Por cuanto hace a la C. DOLORES BALDEPEÑA CENTENO, previamente a ordenar lo que solicita, deberá justificar ante este H. Juzgado con los medios necesarias que efectivamente desconoce el domicilio de la parte demandada.- Se tiene como domicilio de las promoventes para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Emilio Carranza Número 614 Oriente Interior 10 y 11 Altos, Zona Centro de esta ciudad y por autorizados con las facultades que se les confieren en la demanda a los -CC. LIC. JUANA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, LIC. OLIMPIA ISABEL CERVANTES BARRON Y C. P. JORGE ALBERTO, HIDALGO ORTIZ.- NOTIFIQUESE. PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS.- NOTIFIQUESE.- Así y con apoyo en los Artículos 2º., 4º., 22, 41, Fracción IV.- 52, 53, 60, 67, 92, 94, 98, 108, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza-DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

-- ACUERDO --

Tampico, Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, téngase por presentado al C. HECTOR OBELE CERVANTES, con la personalidad que tiene reconocida y acreditada en autos, como lo solicita y, tomando en consideración que no ha sido posible localizar el domicilio de la C. DOLORES VALDEPEÑA, no obstante las múltiples búsquedas realizadas por diversas autoridades, Asimismo, en virtud de que del informe rendido

por el C. Delegado de Seguridad Pública de esta Ciudad, y tomando en consideración que el promovente ignora el domicilio, este H. Juzgado ordena realizar el EMPLAZAMIENTO A LA C. DOLORES BALDEPEÑA CENTENO, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados de este H. Juzgado, haciéndole saber a la C. DOLORES VALDEPEÑA CENTENO, que se le concede el término de SESENTA DIAS HABLES a partir de la última publicación para que produzca su contestación.- Se le hace saber también que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Asimismo, se le hace saber a la parte actora que si el Juez tuviere conocimiento por cualquier medio del domicilio de la C. DOLORES VALDEPEÑA CENTENO, y apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los Artículos 4º., 66, 108; 462; 463; 464; 465 y relativos del Código de Procedimientos Civiles lo acordó y firma el C. LICENCIADO JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con el C. LICENCIADO JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA, Secretario de Acuerdos que autoriza.-DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

3740.-Diciembre 22, 25 y 29.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 324/997, promovido por Lic. José Guadalupe Medina López, Apoderado Jurídico de BANCO INVERLAT, S. A., en contra de JOSE INES SERNA SALINAS y ELSA GARZA DE SERNA, el titular de este Juzgado Lic. Lamberto García Álvarez, mandó sacar a remate en Primera Almoneda Y Subasta Pública, los bienes embargados en el proceso consistentes en:

Terreno y Construcción, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 23.36 metros, con calle José de Escandón; al Sur, en 21.26 metros, con propiedad particular; al Este, en 40.10 metros, con propiedad privada, y al Oeste, con 31.60 metros, con propiedad que se reservan los vendedores.

Terreno y Construcción, mismo que se encuentra ubicado con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 30.50 metros, con propiedad del señor Atilano Rodríguez; al Sur, en 35.60 metros, con propiedad del Ing. J. Ciroid J. Reyes; al Este, en 19.00 metros, con propiedad de la señora Alberta del Angel, y al Oeste, en 18.00 metros, con calle Panamá.

Terreno y Construcción, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 35.65 metros, con propiedad de José Inés Serna Salinas; al Sur, en 37.00 metros, con propiedad de la señora María Luisa V. de Aguilar; al Este, en 11.00 metros, con lote 33, y al Oeste, en 10.50 metros, con calle Panamá.

Por el presente, que se publicará por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día veintiuno de enero del dos mil, a las trece horas, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, los que

ascienden a \$971,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N. para el primero de ellos; \$1350,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) para el segundo, y \$718,000.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/1000 M. N.) para el tercero.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre de 1999.-LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

3741.-Diciembre 22, 25 y 29.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el Expediente número 235/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco Nacional de México., representado por el licenciado Rigoberto de la Viña Olivares en su carácter de Apoderado Jurídico, en contra de los señores JOSE OSIEL ZUÑIGA JUAREZ y CRUZ CARMINA RAMIREZ GARCIA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble.

Predio Urbano y sus Construcciones ubicado en calle Berriozábal, lote 24, manzana A del Fraccionamiento Residencial Villa Alpina de esta ciudad, compuesto de 131.41 M2, según escrituras, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 15.47 M. L., con lote número 22; al Sur, en 15.51 M. L., con lote número 30 y 31; al Este, en 8.23 M. L., con privada calle Berriozábal, y al Oeste, en 8.76 M. L., con lote número 23; con los siguientes datos de inscripción: Sección 12392, Legajo 248, Sección I, de fecha 16 de junio de 1988, a nombre de los demandados.

Con un valor pericial de \$ 60,256.75 (SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 75/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por tres veces de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán previamente en la oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para el efecto las diez horas del día veintiuno de enero del año dos mil, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de noviembre de 1999.- El Secretario, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

3767.-Dic. 25, 29 y Enero 1.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARIA CANDELARIA TOLENTINO SANCHEZ.



**DOMICILIO DESCONOCIDO.-**

El ciudadano licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil de Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; mediante proveído de fecha diecinueve de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 486/999, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. MARCO ANTONIO GARCIA MORQUECHO, en contra de MARIA CANDELARIA TOLENTINO SANCHEZ, se ordenó se le emplazara a la demandada por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado por TRES VECES consecutivas y se fijará además en la puerta de este juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la fecha de la última publicación de los Edictos, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Estrados del Juzgado.

En la inteligencia que se reclaman las siguientes prestaciones:

- A).-La disolución del vínculo matrimonial.
- B).-La disolución de la Sociedad legal.

Quedando las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado Cd. Victoria, Tamaulipas, a 8 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICOCAZARES.-Rúbrica.

3768.-Dic. 25, 29 y Enero 1.-3v2.

**CONVOCATORIA DE REMATE****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente número 746/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco Nacional de México, S. A., por conducto del licenciado Rigoberto de la Viña Olivares en su carácter de Apoderado Jurídico en contra de JULIO CESAR GARCIA SILVA y JUANA RODRIGUEZ PEREZ DE GARCIA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien urbano y construcción que se ubica en calle Mina, manzana 3, lote 17, de la Colonia Liberal de esta ciudad, con superficie de 200.02 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 8.00 M. L., con lote 14; al Sur, en igual medida, con calle Mina, al Este, en 25.00 M. L., con lote 16, Y al Oeste, en igual medida, con lote 18, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, No. 106203, Legajo 2125, de fecha 8 de noviembre de 1990, de este municipio y a nombre de la parte demandada.

Con un valor pericial de \$32,329.90 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 90/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal

correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre de 1999.-El Secretario, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

3769.-Dic.- 25, 29 y Enero 1.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre de 1999.

CC. JOSE RAMON SANCHEZ GALLARDO,  
MARIA ESTHER JUAREZ CASTRO DE SANCHEZ,  
OSCAR SÁNCHEZ GALLARDO y  
DORA ALICIA MATA QUILANTAN.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, ordenó se les emplazara por medio de Edictos la Tercería excluyente de dominio, promovida por la señora Berta Cárdenas Hernández, dentro del Expediente número 747/94, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por C. P. Raúl Ponce Guzmán, (Apoderado de Banca Serfin, S. A.) en contra de FELIPE ALONSO CASTRO Y OTROS.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado por tres veces consecutivas, se emplaza y se comunica a ustedes que deberán presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias de la citada tercería quedan a su disposición en este Tribunal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO. REELECCIÓN".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.-Rúbricas.

3770.-Dic. 25 29 y Enero 1.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LOS CC.

NICOLAS VIZCAYNO E ISaura SALDAÑA DE VIZCAYNO.

CUYO DOMICILIO SE INGORA.

Por auto de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, la ciudadana licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, ordenó la radicación del Expediente número 549/999, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de ustedes, promovido por el C. Rafael Torres Bustos, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le

notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, como lo son "El Bravo" y "La Opinión", fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezcan a producir su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto. Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

H. Matamoros, Tam., a 29 de noviembre de 1999. -El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

3771.-Dic. 25, 29 y Enero 1.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS CC.

NICOLAS VISCAYNO E ISaura SALDAÑA DE VISCAYNO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, la ciudadana licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, ordenó la radicación del Expediente número 548/999, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de ustedes, promovido por las CC. María del Rosario Bustos Torres y Hermelinda Torres Bustos, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se les notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, como lo son "El Bravo" y "La Opinión", fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezcan a producir su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto. Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

H. Matamoros, Tam., a 29 de noviembre de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3772.-Dic. 25, 29 y Enero 1.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

C. TOMAS SERRATO.

El C. Lic. Lamberto García Álvarez, titular del Juzgado, por auto de fecha 10 de noviembre del año en curso, mandó radicar el Expediente No. 785/999, relativo al Juicio Ordinario Civil que sobre divorcio promueve en su contra SOFIA FAZ CORTEZ. Por desconocerse su domicilio, mediante el presente que se publicará por tres veces dentro del término de tres días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en estrados, se le notifica y emplaza para que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación produzca contestación si a su derecho conviene, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de Ley.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., Nov. 11 de 1999.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RDZ.-Rúbrica.

3773.-Dic. 25, 29 y Enero 1.-3v2.

### EDICTO DE REMATE

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados dentro del Expediente número 1017/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Mexicano, S. A. en contra de bs CC. ADRIAN PEREZ SOBREVILLA y MARIA EMILIA JIMENEZ DE PEREZ, consistentes en:

Predio rústico propiedad del señor ADRIAN PEREZ SOBREVILLA y MARIA EMILIA JIMENEZ DE PEREZ SOBREVILLA, el cual está compuesto de una superficie de 57-0-66 hectáreas, localizado como una fracción del lote número 57 del fraccionamiento de la ex-Hacienda de San Diego La Mar, municipio de Tamalín, Veracruz, localizado mediante las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en línea quebrada mil noventa y siete metros, sesenta centímetros, con los lotes números sesenta y ocho y sesenta y nueve; al Sur, doscientos cincuenta metros, con el lote número sesenta y dos; al Este, ochocientos ochenta y tres metros, noventa y ocho centímetros, con propiedad del ingeniero Alfredo Pérez Sobrevilla, y al Oeste, mil ciento treinta metros, con los lotes números setenta y setenta y dos; con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Naranjos, Veracruz, número 412, Sección Primera del Tomo IX, de fecha 05 de octubre de 1989, a nombre de ADRIAN PEREZ SOBREVILLA, al cual se le asignó un valor pericial de...\$ 119,110.36 (CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 36/100 M. N.).

Predio Rústico con una superficie de 160-00-00 hectáreas del predio Los Chijoles, pertenecientes a los lotes 57 y 69 de la ex-Hacienda San Diego La Mar, municipio de Tamalín, Veracruz, localizada mediante las siguientes medidas y colindancias. Al Norte y al Este, el Estero de Cucharas; al Sur, el arroyo de los Chijoles, y al Oeste, doscientos ochenta metros, lote 75, doscientos cuarenta y cuatro ciento cincuenta metros, lote 70; con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Naranjos, Veracruz, bajo el número 80, Sección Primera, del Tomo II, de fecha 16 de marzo de 1973, a nombre de ADRIAN PEREZ SOBREVILLA, al cual se le asignó un valor pericial de \$193,449.38 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M. N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, convocando a postores y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado de Ozuluama, Veracruz y en la oficina Fiscal de dicha localidad y en los estrados del Juzgado de Naranjos, Veracruz, así como en la Oficina Fiscal de dicha localidad, para el conocimiento del público. La audiencia de remate en primera almoneda, tendrá su verificativo en el local de este Juzgado, a las doce horas del día diecinueve de enero del año dos mil. Para lo anterior es dado el presente a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ.-La C. Secretaria, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbricas.

3774.-Dic. 25, 29 y Enero. 1.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C.

LUIS GONZALEZ GARCIA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.-

En el Expediente Número 219/999, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARTHA BEATRIZ CARPIO MONTOYA, en contra de su esposo el señor LUIS GONZALEZ GARCIA, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Por presentada la C. MARTHA BEATRIZ CARPIO MONTOYA, con su escrito de cuenta, anexo y copias de traslado que para tal efecto acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite, en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, fórmese expediente, regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno, y como lo solicita se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la Acción de Divorcio Necesario, en contra de su esposo LUIS GONZALEZ GARCIA, por las causales que expresa y toda vez que la promovente manifiesta desconocer el domicilio del demandado LUIS GONZALEZ GARCIA, se ordena emplazarlo a través de Edictos, mismos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en la puerta de este Juzgado, haciendo de conocimiento al demandado que dentro del término de SESENTA DIAS, a partir de la fecha de la última ubicación de los Edictos ordenados, deberán de ocurrir a este Tribunal a dar contestación a la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado respectivo; así mismo se previene al demandado para que al comparecer a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, lugar del juicio, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- Así mismo dése al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que le compete y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el ubicado en la Calle General Manuel González y Periférico Número 263 del Plano Oficial de esta ciudad, nombrando como Abogado Asesor al C. licenciado Oscar Cordero Ruiz.-Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 67 fracción 192 fracción IV, 195 fracción XII, 247, 248, 252, 462, 463; 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.-DOY FE.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 1 de julio de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

3775.-Dic. 25, 29 y Enero 1.-3v2.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

C. MARIA CLEOFAS CALLEJA GONZALEZ.

El ciudadano licenciado Carlos Olazarán Martínez, Juez Segundo de Primera instancia Civil, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, mediante proveído de fecha 10 diez de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente número 630/99 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por Neri lozano Cuevas en su contra, y toda vez que dicho actor manifestó ignorar su domicilio actual, se ordenó se le emplazara por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico y los estrados de este Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este Juzgado dentro del término de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación ordenada, en la inteligencia de que si el suscrito Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda a su disposición debidamente requisitadas.

Es dado a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbricas.

3776.-Dic. 25, 29 y Enero 1.-3v2.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

C. TOMAS RICARDO CALLES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

ESTRADOS DEL JUZGADO.

El ciudadano licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, residente en Tampico, Tamaulipas, radicó el Expediente No. 42/99.- Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por ALMA ROSA PEREZ DE LA ROSA, en contra de C. TOMAS RICARDO CALLES, ordenándose emplazarle a USTED por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación ordenada, comparezca ante este Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Quedando para tal efecto la copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora manifiesta ignorar el domicilio actual del demandado.

Por lo anterior, se expide, el presente a los dieciocho (18) días de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Habilitado, LIC. JAIME GOMEZ SALINAS.-Rúbrica.

3777.-Dic. 25, 29 y Enero 1.-3v2.

**EDICTO DE REMATE****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Cd. Madero, Tam.**

El C. Licenciado Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por acuerdo de fecha 18 dieciocho del mes de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente 771/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Juan Daniel Luna Berrones, Apoderado de BANCOMER, S. A., en contra de NEREO GUZMAN LARA, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble y sus construcciones en el enclavadas:

-El inmueble que se identifica como fracción de Lote 27-28, Manzana 21 Colonia J. Jesús Luna Luna, de este municipio con una superficie de 169.60 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 8.00 metros con el Lote 26; AL SUR en 8.00 metros con Calle Serapio Venegas; AL ESTE en 21.20 metros con propiedad de Miguel Castelán y Lorena Félix de Castelán; AL OESTE en 21,20 metros con Fracción del mismo lote.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7941, legajo 159, de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 25 de marzo de 1991 a nombre de NEREO GUZMAN LARA.- Con un valor pericial de \$ 250,000.00 (DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por 3 TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal de la localidad, se expide el presente Edicto, convocando a postores y acreedores al Remate en Pública Almoneda que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2000, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.-DOY FE.

Cd. Madero, Tam., a 29 de noviembre de 1999.

C. Juez 3o. de Primera Instancia Civil, LIC. ALFONSO ALBERTO TORRES TRISTAN.-Rúbrica.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

3778.-Dic. 25, 29 y Enero 1.-3v2.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Altamira, Tam.**

C. LUCIA MONTOYA MENDEZ.-

El ciudadano licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Séptimo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en la ciudad y puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Civil Número 570/99 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por ARMANDO BALDERAS RUIZ en contra de LUCIA MONTOYA MENDEZ; con fecha diecinueve de noviembre del año en curso, a quien se le reclama:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que aún me une con ella, así como las consecuencias legales que de tal acción pudieren derivarse.

B).-El pago de los gastos y costos que origine el presente asunto.

Habiéndose ordenado la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial de Estado y El Sol de Tampico, asimismo en la puerta del Juzgado, haciéndole saber a la demandada mencionada que se le concede el término de SESENTA DIAS para dar contestación a la demanda si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.

Asimismo se le hace saber que quedan a su disposición las fotocopias simples de la demanda instaurada en su contra en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Es dado para tal efecto a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.-Rúbrica.

3779.-Dic. 25, 29 y Enero 1.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LOS CC.

CARLOS GONZALEZ HERNANDEZ Y

LAURA ELIZABETH PAZ LOZANO.

PRESENTE.-

Por auto de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y ocho, el Ciudadano licenciado Juan David Martínez Rodríguez, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 189/98, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCOMER, S. A., en contra de USTEDES, reclamándoles las siguientes prestaciones:

a).-El pago de la cantidad de \$ 724,001.62 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL UN PESOS 62/100 M. N.); así como las demás prestaciones que refiere en su escrito de demanda y que se identifican con los incisos b), c) y d).

Y en virtud de ignorarse su domicilio, mediante auto de fecha diecinueve de noviembre del presente año, el Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó emplazarlos por medio de Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, haciéndoseles saber que deberán presentar su contestación dentro de término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación; haciéndose también de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam. a 01 de diciembre de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

3780.-Dic. 25, 29 y Enero 1.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

La ciudadana Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico,

Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en el Expediente No. 796/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Jerjes Moreno García y continuado, por la licenciada Cita Griselda Meza Salas, Endosataria en Procuración de BIGEN MEXICANA, S. A., en contra de MARCO ANTONIO ESPIN PEREZ, el cual consta:

Terreno urbano y construcción, ubicado en calle Simón Bolívar No. 805 Norte, lote 4, manzana F2, de la Colonia Tamaulipas de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 316.00 M2, Zona Habitacional de segundo orden, con los servicios municipales de: Agua, drenaje, teléfono, energía eléctrica, alumbrado público, transporte público, calle de concreto hidráulico. Se encuentra instalado un Taller de Hojalatería y Pintura y consta de un cuarto de madera con techo de lámina de cartón y baño exterior de mampostería. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 12.40 metros, con lote 15; al Sur, en 32.80 metros con lote 3, al Este, en 9.85 metros, con lote 13; al Oeste, en 9.12 metros, con calle Simón Bolívar. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección 906, Legajo 19 de 1o. de enero de 1979, del municipio de Tampico, Tam.

Con un valor de \$ 83,180.00 (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Publíquese Edictos en solicitud de postores por tres veces dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad. A la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil, el día (1o.) primero de febrero del año dos mil a las (12:00) doce horas. En la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.-Doy fe.

Tampico, Tam., a 23 de noviembre de 1999.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, LIC. JOSE DIAZ VALLADAR ES.-Rúbrica.

3781.-Dic. 25, 29 y Enero 1-3v2.

#### EDICTO DE REMATE

#### EN PRIMERA ALMONEDA

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

Por auto del veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el Expediente Número 189/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., en contra de JULIO CESAR ALMANZA ARMAS y de los señores CARLOS ALMANZA HERNIANDEZ y VICTORIA ARMAS VILLASEÑOR DE ALMANZA, el C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, Lic. Juan Luis Rodríguez Salinas, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

-Lote de terreno urbano y construcción, ubicado en la Calle Octava No. 51 entre la Calle Rayón y Calle Zaragoza, Zona Centro del Plano Oficial de esta ciudad.- Medidas y Colindancias: AL NORTE.- En 38.00 metros con propiedad de Arnulfo Rodríguez; AL SUR.- En 37.00 con propiedad de Alejandro García Garza; AL ORIENTE.- En 15.00 metros con Calle 8a; AL PONIENTE.- En 15.00 metros con propiedad de Lucio Medrano.- Superficie de 562.50 M2.

El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos: Sección I, Número 18834, legajo 377, en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con fecha 26 de agosto de 1985.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, se hace la Convocatoria de ley a postores, siendo postura legal para esta Primer Almoneda, las dos terceras partes de la cantidad de \$ 636,560.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), que corresponden al avalúo rendido en autos por el Perito en Rebeldía; señalándose LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, para que tenga verificativo en el local de este Tribunal la celebración de la Audiencia correspondiente.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam. 26 de, noviembre de 1999

El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

3782.-Dic. 25, 29 y Enero 1.-3v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

#### Sexto Distrito Judicial.

#### Ciudad Reynosa, Tam.

AI C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA, S. DE G. C. DE I. P.

El Lic. Jorge Luis Flores Balboa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tam., me dió auto de fecha quince de enero de año en curso, ordenó la radicación de Expediente No. 43/99, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Consignación, promovida por FRANCISCO TORRES DEL ANGEL, en su carácter de Apoderado Jurídico de la persona moral denominada REPRESENTACIONES DEL NORESTE, S. A. DE C. V., en favor de la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA, S. DE G. C. DE I. P., así como la publicación de un Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados de este Tribunal, mediante el cual se le comunica a usted que se ha hecho tal consignación a su favor, esto en razón de que dice desconocer el domicilio de dicha Asociación, haciéndosele saber que las copias de traslado quedarán a disposición de la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de febrero de 1999.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.- Rúbrica.

El suscrito licenciado CARLOS LARIOS PEÑA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad.

CERTIFICA

Que constante de una foja útil, la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original, referente al Expediente número 43/99, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Consignación, promovido por REPRESENTACIONES DEL NORESTE, S. A. DE C. V. Se expide a petición de parte interesada para los efectos legales a que la misma convenga. En fe de verdad las firmo, sello y rubrico en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a los Diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

3783.-Dic. 25, 29 y Enero 1.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, el Expediente número 614/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL VALENCIA SANTOYO y MARIA DEL REFUJIO FLORES SANTOYO, promovido por la C. María del Rosario Valencia Flores. Ordenando el C. Juez de los autos, licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, la publicación del presente Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado Y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de noviembre de 1999. -El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGÉL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

3785.-Diciembre 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, el Expediente número 513/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL OCHOA ALEGRIA, denunciado por Martha Imelda Salazar Acevedo viuda de Ochoa; ordenando el C. Juez de Autos, licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, la publicación del presente Edicto por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación del presente Edicto, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de noviembre de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

3786.-Diciembre 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha, veinticinco de noviembre del año en curso, radicó el Expediente número 279/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA GUAJARDO AGUIRRE, promovido por los CC. Olegario Gutiérrez Guajardo y Otros, ordenándose publicar Edicto para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con

derecho a la herencia y acreedores pasen a deducirlo dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVAN SEGURA.-Rúbrica.

3787.-Diciembre 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Octavo Distrito Judicial.****Ciudad Mante, Tam.**

La ciudadana licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 1088199, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMON MENDEZ PEREZ, denunciado por la C. Teresa Santoyo Méndez, y publicación de un Edicto, por una sola vez, en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, si hubiere, para que comparezcan a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.-Doy fe.

Cd. Mante, Tam., a 25 de noviembre de 1999.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.-Rúbrica.

3788.-Diciembre 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Tampico, Tamaulipas, en los autos del Expediente número 578/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARGARITA CONTRERAS ORTIZ, quien falleció con fecha (5) cinco de septiembre de (1998) mil novecientos noventa y ocho, en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó publicar un Edicto por una sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad convocándose a todos los que se crean con derecho a la herencia, para comparecer a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de su última publicación del Edicto respectivo, convocándose así mismo a presuntos acreedores.

Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil a los (25) veinticinco días del mes de noviembre de (1999) mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

3789.-Diciembre 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO HEREDEROS:

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, titular del Juzgado, por auto de fecha 15 de noviembre del año en curso, mandó radicar el Expediente No. 806/999, relativo al Juicio Intestado a bienes de KARLA MAYUMI FLORES GARZA, denunciado por

Bertha Aída Garza González. Por el presente que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes de consideren con derecho a la herencia para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación. El denunciante fue designado interventor de la Sucesión.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., Nov. 17 de 1999.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RDZ.-Rúbrica.

3790.-Diciembre 29.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El ciudadano licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Sucesorio Intestamentario a bienes, de CANDELARIA SALAZAR HERNANDEZ, quien falleció el veintidos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en ésta ciudad.

Por denuncia de ANTONIO FERNANDIEZ CACERES. Expediente Número 497/99.- Dar la intervención legal al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.- Convocar a las personas con derecho a la presente Sucesión por medio de Edicto que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico, Oficial del Estado y El Sol de Tampico, para que dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación, comparezcan a deducirlo de acuerdo con la Ley.

Es dado a los dieciocho días de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.-Rúbrica.

3791.-Diciembre 29.-1v.

### CONVOCATORIA

El suscrito, en mi carácter de administrador único de la empresa AUDIOTEL DEL GOLFO, S. A. DE C. V., convoca a los socios a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 20 de Enero de 2000, a las 18:00 horas en su domicilio social de esta ciudad, la cual se desarrollará bajo la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.-Disminución de capital social.
- 2.-En su caso, modificación a la cláusula quinta de sus estatutos sociales relativa al de la empresa.
- 3.-Impresión de los títulos de las acciones.
- 4.-Asuntos Generales.

Tampico, Tam., a 22 de noviembre de 1999.

ING. CARLOS ENRIQUE SANCHEZ MORA.

RUBRICA.

3792.-Diciembre 29.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El ciudadano licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en este Juzgado a su cargo bajo el Número de Expediente 551/99, relativo a la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ELISA RAMIREZ FLORES, y se ordenó publicar un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación del Edicto aludido comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en el Despacho de este Juzgado en Tampico, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.-Rúbrica.

3793.-Diciembre 29.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El ciudadano licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Sucesorio Intestamentario a bienes de URSULA CERECEDO DE GOMEZ, quien falleció el doce de febrero del año en curso en Guadalupe, Nuevo León, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad.

Por denuncia de JUAN GOMEZ MORALES.- Expediente Número 671/99.- Dándose al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención legal correspondiente.- Convocar a las personas con derecho a la presente Sucesión por medio de Edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, para que dentro del término de QUINCE DIAS comparezcan a deducirlo, contados a partir de la última publicación del referido Edicto, que por una vez se haga.

Es dado a los veintiseis días de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.-Rúbrica.

3794.-Diciembre 29.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

Por auto de fecha veintitres de noviembre del año en curso, la C. Licenciada Emilia Vela González, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1030/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SANTIAGO PEÑA GARCIA, denunciado por ALICIA AURORA PONCE VIUDA DE PEÑA y la publicación de Edictos

por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo.

Se designó a ALICIA AURORA PONCE VIUDA DE PEÑA como Interventora de la presente Sucesión, para los efectos legales a que hubiere lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre de 1999.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

3795.-Diciembre 29.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Lic. Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el Expediente número 670/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMO TOVAR RVAS, por medio de un Edicto, que se publicará por una sola vez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, como lo son "El Bravo" y "La Opinión", a fin de que se presenten dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del mismo.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., 26 de noviembre de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

3796.-Diciembre 29.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad radicó el Expediente número 1076/99, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor ERASMO DE LEON QUIROGA.

Publíquese Edicto por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a herederos para que hagan valer sus derechos, dentro del término de quince días a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., Nov. 25 de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3797.-Diciembre 29.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de la Civil.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

La ciudadana licenciada Adriana, Pérez Prado, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo, Distrito Judicial del Estado con residencia en esta ciudad, por acuerdo de fecha dieciseis de noviembre de este año, ordenó la radicación del Expediente Número 1128/99 relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CORNELIO GARCIA LUGO, promovido por AMELIA GARCIA ZUÑIGA, y la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores si los hubiere para que comparezcan al Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de noviembre de 1999.

Secretario de Acuerdos del juzgado Civil, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.-Rúbrica.

3798.-Diciembre 29.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el Expediente Número 552/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA ISABEL RAMIREZ CARRIZALEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, como lo son EL BRAVO y LA OPINION, a fin de que se presenten dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde la fecha de la última publicación del mismo.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de noviembre de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

3799.-Diciembre 29.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 8 de noviembre de 1999.

A QUIEN CORRESPONDA:-

El C. licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 752/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL MORON ESPINOZA Y MARIA GUA DALUPE GUERRERO ESPARZA, denunciado por GLORIA MARIA TERAN DE IBARRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los



de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO CESAR MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

3800.-Diciembre 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.**

**Décimo Sexto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado con residencia en González, Tamaulipas, mediante proveído de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente Civil Número 193/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANDRES GAMBOA CAMACHO, promovido por ROSA CRUZ CASERES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en El Diario que se edita en Tampico, Tamaulipas a fin de que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última Publicación del Edicto comparezcan a deducir sus derechos.

Es dado para su publicación a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.-Rúbrica.-La Secretaria del Ramo Civil, LIC. MA. SUSANA GONZALEZ CASTI LLO.-Rúbrica.

3801.-Diciembre 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, dictado por el C. licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dentro del Expediente Número 673/992, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora CATALINA DIAZ ESCOBAR.

Publíquese Edicto por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de QUINCE DIAS a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., octubre 20 de 1999.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3802.-Diciembre 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Ciudad Manto, Tam.**

La ciudadana licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Civil de Primera, Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Mante, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de noviembre de este año, ordenó la radicación del Expediente número 1127/99, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OCTAVIO ACEVEDO DON JUAN, promovido por Julián Acevedo Trejo, y la publicación de un Edicto por una sola vez, en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan al Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.-Doy fe.

Cd. Mante, Tam., a 18 de Nov. de 1999.-LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil.-Rúbrica.

3803.-Diciembre 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Ciudad Mante, Tam.**

La ciudadana licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diecisiete de noviembre del presente año, ordenó radicación del Expediente número 1135/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ESTEBAN HERNANDEZ CRUZ, promovido por Martha Torres Domínguez, y publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y periódico "El Tiempo" que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, si los hubiese, para que comparezcan al Juicio, a deducirlo dentro de quince días, contados desde la fecha de publicación del Edicto.-Doy fe.

Cd. Mante, Tam., a 25 de noviembre de 1999.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.-Rúbrica.

3804.-Diciembre 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A ACREEDORES Y POSTORES:

La Licenciada Emilia Vela González, Titular del Juzgado por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 971/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE LUZ GUERRA SAENZ, denunciado por NOE GUERRA GARCIA y la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la localidad, convocando a, quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación.

Se designó a NOE GUERRA GARCIA como Interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre de 1999.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

3805.-Diciembre 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El Lic. Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Tampico, Tamaulipas, en los autos del Expediente número 527/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GENOVEVA FORTUNA ZAMARRIPA, quien falleció con fecha (15) quince de febrero de (1996) mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, ordenó publicar un Edicto por una sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocándose a todos los que se crean con derecho a la herencia para comparecer a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de su última publicación del Edicto respectivo, convocándose así mismo a presuntos acreedores.

Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil a los (25) veinticinco, días del mes de noviembre de (1999) mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

3806.-Diciembre 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El Lic. Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado en Tampico, Tamaulipas, en los autos del Expediente número 642/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentarias acumuladas, promovido por los CC. Vicente, Alfredo, Norma Alicia y José Angel de apellidos De la Garza González, a bienes de los CC. JOSE ANGELDE LA GARZA ALANIS y MARIA GONZALEZ ARROYO, el primero falleció el día veinticuatro de julio de 1995 en esta ciudad, y la segunda falleció el día diez de noviembre de 1999 en esta ciudad. Se ordenó publicar un Edicto por una sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocándose a todos los que se crean con derecho a la herencia para comparecer a deducirlo dentro de los quince días, contados a partir de su última publicación del Edicto respectivo, convocándose así mismo a presuntos acreedores.

Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

3807.-Diciembre 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**Ciudad Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 24 de Nov. de 1999.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente 314/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGO, BRIANO HERRERA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Madero Segunda y Tercera número 320 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, convocando a 10s que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ERASMO FAVIO TOVAR PEÑA.-Rúbrica.

3808.-Diciembre 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**Ciudad Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 23 de Nov. de 1999.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente 309/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANSELMO CAVAZOS GARZA, quien tuvo su último domicilio en calle Río Papaloapan y Séptima sin número del poblado El Realito de esta ciudad.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Srio. de Acuerdos del Ramo, Civil, LIC. ERASMO FAVIO TOVAR PEÑA.-Rúbrica.

3809.-Diciembre 29.-1v.

**EDICTO DE REMATE**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado dentro del Expediente 557/96, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Juan José de la Garza Govea Apoderado de BANCA SERFIN, S. A., en contra de la C. ANNA MARIA VEGA OYARVIDE DE SAENZ, que consta de:

Terreno y Construcción ubicado en calle Privada dos de enero número 5, de la Colonia Cuauhtémoc de Ciudad Valles, San Luis Potosí, con superficie total de 1906.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 12.00 M., con propiedad de Máxima García; al Sur, en 12.00 M., con calle Privada S/N (hoy Dos de Enero); al Este, en 17.20 M., con casa número 4; al Oeste, en 17.30 M., con casa número seis. Clasificación de la Zona: Habitacional en segundo orden. Servicios municipales de agua potable, energía eléctrica, teléfono, alumbrado público y pavimentos. Tipo de Construcción dominante en la Zona: Casa-habitación de uno y dos niveles de mediana calidad. Población: Normal. Índice de saturación de la Zona: 95%. Descripción General del Inmueble: Uso actual: Habitacional. Tipo de construcciones: De mampostería de un piso que consta de los siguientes tipos: Tipo Uno: Sala, comedor, cocina, dos recámaras y dos baños. Tipo dos: Porche y cochera. Tipo 3: Patio (incluye bardas, lavadero, firmes y área de lavado). Con los siguientes datos de registro: Número uno, Tomo XIII, de fecha 20 de junio de 1986.

Con un valor comercial de \$185,000.03 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, en los estrados el Juzgado exhortado, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Valles, San Luis Potosí, convocándose a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo en el local 4 este Juzgado el día treinta y uno de enero del año dos mil a las doce horas, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado del inmueble que se saca a rematar.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tam., diciembre 6 de 1999.-Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALEZ.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.- Rúbricas.

3810.-Dic. 29 y Enero 5.-2v1.

**EDICTO DE REMATE  
EN PRIMERA ALMONEDA**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:-

El ciudadano licenciado José Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y al Mejor Postor, los bienes inmuebles embargados dentro del Expediente Número 266/95, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Ramón Elizondo Asturias en su carácter de Apoderado, de BANCA SERFIN, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de SURTIDORA GENERAL INDUSTRIAL, S. A. DE C. V. Y DE LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER LEOS ROMERO, DIANA ALICIA LOZANO DE LEOS, ALFONSO LEOS, ARDITO Y MARLA ALDICIA ROMERO GUERRERO DE LEOS, consistentes en:

-Predio urbano y construcción existente, que se identifica como Fracción Sur del lote de Terreno Número Ochenta y Siete, de la Manzana Cuatro, de la colonia libertad de Villa de Guadalupe, Nuevo León, con superficie de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en Treinta metros, con Fracción Norte del mismo Lote Ochenta y Siete; Al SUR, en Treinta metros con lote Ochenta y Ocho; Al ORIENTE, en Siete metros Cincuenta centímetros, con lote Noventa y Siete;

y AL PONIENTE, en Siete metros Cincuenta centímetros con Calle de Sabinas.-Con datos de Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número Doscientos Sesenta Volumen Veintiuno, libro Primero, Sección Primera, Sub-Sección A, Gran Propiedad de fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y siete.- Con un valor comercial de \$ 218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

-Predio y construcción existente que se identifica como lote de Terreno Número Diez de la Manzana Diez, del Fraccionamiento los Framboyanes, ubicado en Avenida Jacarandas Número Doscientos Diecinueve de esta ciudad con superficie de QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en Quince metros, con Avenida de la Jacaranda; AL SURESTE en Treinta y Cuatro metros Sesenta y Tres centímetros con Lote Número Once; AL SUROESTE en Quince metros con Lote Número Veintisiete, y AL NOROESTE en Treinta y Cuatro metros Ochenta y Un centímetros con Lote Número Nueve, con datos de Registro Público de la Propiedad de Ciudad Victoria, Tamaulipas en la Sección Primera, Número Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis, Legajo Mil Doscientos Ochenta y Tres, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.- Con un valor comercial de \$ 1'321,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Tampico que se edita , en esta ciudad, convocándose a postores y acreedores. Y dado que uno de los bienes inmuebles a rematarse se encuentra ubicado en el Municipio de Villa Guadalupe, Nuevo León, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de aquella localidad para que en auxilio a las labores de este Juzgado anuncie su venta por medio de la publicación de Edictos que deberán de publicarse en los Estrados del Juzgado, así como en la Oficina Fiscal del Estado de aquella localidad, admitiéndose postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado a los inmuebles que se rematan.- En la inteligencia de que se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado la Primera Almoneda de Remate de los bienes inmuebles anteriormente mencionados. Para lo anterior es dado el presente a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JOSÉ CLEMENTE REYES BORJAS.-Rúbrica. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.-Rúbrica.

3811.-Dic. 29 y Enero 5.-2v1.

**EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Segunda Almoneda, el inmueble ubicado en calle Topógrafos número 200, esquina Herreros del Fraccionamiento Valle del Bravo, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 7.50 M. L., con lote 19. al Sur, en 7.50 M. L., con calle Topógrafos; al Oriente, 17.00 M. L., con calle Herreros; al Poniente, 17.00 M. L., con lote 2; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, No. 82904, legajo 1660, de fecha 4 de junio de 1993, de este municipio de Reynosa,

Tamaulipas, a nombre de OLGA LETICIA HERVERT SAENZ, siendo valuado pericialmente en la cantidad de, ... \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble se encuentra sujeto a hipoteca dentro del Expediente número 225/ 999, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de OLGA LETICIA HERVERT SAENZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble sujeta a hipoteca dentro del presente Juicio, con la rebaja del 20% (veinte por ciento), por tratarse de Segunda Almoneda, en la inteligencia de que la audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil. El presente Edicto deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre de 1999. El Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

3812.-Dic. 29 y Enero 5.-2v1.

**EDICTO DE REMATE  
EN PRIMER ALMONEDA**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto del dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el Expediente Número 32/99, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCA SERFIN, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SERFIN, en contra de JUAN ANDRES GARCIA ZAVALA, el C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, Lic. Juan Luis Rodríguez Salinas, ordenó sacar a Remate en Primer Almoneda, el siguiente bien inmueble:

-Lote de terreno urbano, ubicado en Calle Mezquite No, 109, entre Calle Maple y Calle Secoya, lote 14, Manzana 48, Fraccionamiento Las Arboledas del Plano Oficial de esta Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.- MEDIDAS, Y COLINDANCIAS: AL NORTE: En 7.50 metros con Lote 35; AL SUR: En 7.50 con Calle Mezquite; . AL ORIENTE :En . 16.00 metros con Lote 13;AL PONIENTE: En 16.00 metros con Lote 15.- SUPERFICIE: 120.00 M,2.- El cual se encuentra inscrito, en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos: Sección I, Número 33114, Legajo 663, en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con, fecha 11 de diciembre de 1991.- A nombre de JUAN ANDRES GARCIA ZAVALA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edité en esta ciudad, se hace la Convocatoria de ley a postores, siendo postura legal para esta, Primer Almoneda, las dos terceras partes de la cantidad de \$ 119,700.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que corresponden al avalúo rendido en autos por el Perito en Rebeldía; señalándose LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS. DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, para que tenga verificativo en el local de este Tribunal la celebración de la Audiencia correspondiente.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 22 de noviembre de 1999.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

3813.-Dic. 29 y Enero 5.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, por el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dentro del Expediente número 673/992, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora CATALINA DIAZ ESCOBAR.

Publíquese Edicto dos veces, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., octubre 20 de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3814.-Dic. 29 y Enero 8.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Ciudad Madero, Tam.**

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria, a bienes de JOSE LUGO SOTO, bajo número de Expediente número 897/99, quien falleció, el día 6 de marzo de 1998 en esta ciudad, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol. De "Tampico" que circula en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos. Sucesión denunciada por la C. Ramona Vázquez viuda de Lugo. Se expide el presente Edicto a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado. LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

3815.-Dic-. 29 y Enero 8.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El ciudadano licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en este Juzgado a, su cargo bajo el Número de Expediente 500/99, la Sucesión Testamentaria a bienes de SILVERIO GONZALEZ GOMEZ, y se ordenó publicación de un Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas a los Veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.-Rúbrica.

3816.-Dic. 29 y Enero 8.-2v1.

### EDICTO DE REMATE

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, que por acuerdo pronunciado dentro del Expediente número 605/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Ramón Elizondo Asturias, Apoderado de BANCA SERFIN, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, en contra de J. C. JUAN ANTONIO LOPEZ LOJERO, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción en él existente, identificado como porción poniente del lote número 345 "B", manzana "B", de la Zona de la Laguna del Carpintero del municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de JUAN ANTONIO LOPEZ LOJERO, con una superficie de terreno de 234.35 M2, (doscientos treinta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección I, No. 11, legajo 236, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 7.25 metros, con el lote 343-Bis.

Al Sur, en 7.25 metros, con calle Esperanza.

Al Este, en 40.60 metros, con la fracción restante del mismo lote 345 "B".

Al Oeste, en 40.60 metros, con los lotes 346, 346-A, 346-13.

Elementos de Construcción: Cuenta con una construcción de mampostería en un piso, de estructura de concreto, muros de block, aplanados de mezcla, bardas de block, instalaciones ocultas, ventanas de aluminio natural, con protecciones de fierro. Pintura vinílica, cortina metálica al frente del local, con servicios municipales de agua, electricidad, teléfono, calles de concreto, alumbrado público, banquetas de asfalto, al que se le asigna un valor pericial comercial de \$235,000.00 (DOSCIENOS TREINTA- Y CINCO Mil PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, esto es la primera el primer día y la tercera el día noveno, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, se extiende el presente acto de Remate, convocando a postores y acreedores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día treinta y uno de enero del año dos mil, a las doce horas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado, con rebaja del veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

Tampico, Tam., diciembre 6 de 1999.-El C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.-El C. Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. JAIME GOMEZ SALINAS.-Rúbrica.

3817.-Dic. 29, Enero 1 y 5.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a dieciséis de diciembre de 1999.

SE CONVOCA A POSTORES.-

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial mediante auto de fecha seis de diciembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 476/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Roberto Carlos Méndez Barrón, en su carácter de Endosatario en Procuración de la C. María Luisa Torres Rincón en contra de C. EDUARDO PORTALES VILLELA, se ordenó sacar a Remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en:

-Bienes inmuebles urbanos con construcción ubicado en Calle Azucena, lotes 20 y 21, Manzana 37, Colonia Moderna, con una superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y Colindancias: LOTE 20: AL -NORTE en 20.00 metros con lote 11; AL SUR en 10.00 metros con Calle Azucena; AL ESTE en 20.00 metros con lote 19; AL OESTE en 20.00 metros con Lote 21; con una superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias del LOTE 21: AL NORTE en 10.00 metros con lote 10; AL SUR en 10.00 metros con Calle Azucena; AL ESTE con 20.00 metros con Lote 20; AL OESTE en 20.00 metros con Lote 22, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Número 98226, legajo 1965, Sección I, de fecha 19 de octubre de 1993, de este municipio, Número 100295, Legajo 2006, Sección I, de fecha 10 de noviembre de 1993, de este municipio.

Con un valor comercial de \$ 125,920.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/ 100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad se convoca a postores al remate de dichos inmuebles urbanos con la rebaja del 20% (Veinte por Ciento), del valor pericial que le fue asignado a dichos inmuebles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial en la inteligencia de los que deseen tomar parte en subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (Veinte por ciento) que sirva de base al presente remate presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal antes mencionada y se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS Mil (2000), para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Segunda Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALIDONADO, FLORES.-Rúbrica.

3818.-Dic. 29, Enero 1 y 5.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El ciudadano licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 398/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Pablo Moreno Torres, y continuada por el C. Licenciado.

Ramón Elizondo Asturias, por BANCA SERFIN, S. A., en contra de TRANSPORTES MORALES CASTILLO S. DE R. L. M., NICOLÁS MORALES CABRALES, Y ESPERANZA CASTILLO DE MORALES Y OTROS, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta los siguientes bienes muebles:

-Predio urbano que se localiza en el lote Número 6, Manzana 226, Colonia México, de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 16.30 metros con lote 13; AL SUR.- En 16.30 metros con propiedad privada; AL OESTE.-En 56.50 metros con Lotes 3, 4 y 14; AL OESTE.- En; 54.00 metros con los Lotes 10,9, 8 y 7.- Con los siguientes datos del Registro Público de la Propiedad: Número 50331, Sección I, Legajo 1007, de fecha 20 de septiembre de 1989, de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 787.00 metros cuadrados, con construcciones de mampostería en uno y segundo piso, con estructuras de concreto, muros de block, aplanados de mezcla, azotea impermeabilizada, texturizados interiores y exteriores, tipo rústico, lambrines de azulejo, escalera de rampa de concreto, instalaciones ocultas, puertas de madera tipo pino, ventanas de aluminio tipo G-2.- Cerrajería comercial, al cual se le asigna con valor comercial de \$ 207,300.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

-Predio urbano y construcciones en el existentes, que se localiza en Calle 18 de Marzo Número 105 de la Colonia México, de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 32.00 metros con Lote Número 9; AL SUR.- En 32.00 metros con lote 7; AL ESTE.- En 16.00 metros con Lote Número 6; AL OESTE.- En 16.00 metros con Calle 18 de Marzo; con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad: Número 39190, Sección I, Legajo 784, de fecha 10 de marzo de 1992, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 512.00 (Quinientos doce metros cuadrados), al cual se le asigna un valor pericial de \$ 71,680.00 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.N.).

Siendo el valor pericial total de los dos bienes inmuebles la cantidad de \$ 278,980.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/ 100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, la primera publicación el primer día, y la tercera publicación el noveno día, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a dichos inmuebles, convocándose a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, A LAS DOCE HORAS.-DOY FE.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tam., a 3 de diciembre de 1999.

El C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.-Rúbrica.- El C. Secretario Habilitado, LIC. JAIME GOMEZ SALINAS.-Rúbrica.

3819.-Dic. 29, Enero 1 y 5.-3v1.

#### EDICTO DE REMATE

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Ciudad Madero, Tam.**

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, del Tercer Distrito Judicial de Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por acuerdo de fecha 18 dieciocho del mes de noviembre de 1999, mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro de Expediente 897/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el

Lic. Juan Daniel Luna Berrones, Apoderado de Bancomer, S. A., en contra de NICOLASA MARTINEZ DE CENTENO y ABRAHAM CENTENO DEL CASTILLO, este último representado por su Apoderada General Edith Centeno del Castillo, ordenó sacar a remate, en primera almoneda, el siguiente bien inmueble y sus construcciones en él enclavadas.

El inmueble que se identifica como fracción del lote 2, manzana S-5, Sector II, Sección V, Región III de este municipio, con una superficie de 88.82 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, en 7.62 metros, con calle Servando Canales; al Sur,-en 5.15 metros, con el lote 2-A; al Este, en 13.65 metros, con fracción del propio lote; al Oeste, en 14.15 metros, con lote 1; inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, número 5,114, Legajo 103, de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha de 07 de marzo de 1988, a nombre de NICOLASA MARTINEZ DE CENTENO, con un valor pericial de \$ 216,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal de la localidad, se expide el presente Edicto convocando a postores y , acreedores al remate en pública almoneda, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, a las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de enero del año 2000, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.-Doy fe.

Cd. Madero, Tam., a 29 de noviembre de 1999. C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. ALFONSO ALBERTO TORRES TRISTAN.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbricas.

3820.-Dic. 29, Enero 1 y 5.-3v1.

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

C. MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CASTRO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El C. Lic. Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil de Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, mediante proveído de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente número 360/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Reconocimiento Ejercicio de la Patria Potestad, promovido por el C. Douglas Augustus Balthrop Jordán en contra de la C. MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CASTRO, se ordenó correr traslado y emplazar a la parte demandada por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, y en los estrados del Juzgado, a fin de hacerle de su conocimiento a la C. MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CASTRO, que se le concede el término de sesenta días contados a partir de la última publicación para que comparezca al Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Y para los efectos legales correspondientes es dado a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN GALVAN CRUZ -Rúbrica.

3821.- Dic. 29, Enero 1 y 5.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciséis de diciembre de 1999.

**SE CONVOCA A POSTORES:**

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de seis de diciembre del año en curso, dictado dentro del Expediente número 87/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. C.P. Francisco Javier Mar Martínez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de México, S. A., antes S.N.C, en contra de los CC. JUAN JOSE RODRIGUEZ ALVARADO E IRENE RUIZ ZORRILLA DE RODRIGUEZ; se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en:

Bien inmueble urbano formado de terreno y casa habitación, ubicado en esta ciudad, que se identifica como lote diez, con superficie de 175.93 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte. en 8.93 metros, con calle Abasolo; al Sur, en 8.93 metros, con lote 11; al Este, en 19.70 metros, con calle 3 Cerros Mártires de Río Blanco, y al Oeste, en 19.70 metros, con lote 9; inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio: Sección I, No. 99048, legajo 1981, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 4 de septiembre de mil novecientos noventa. Con un valor comercial de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a postores al remate de dicho inmueble urbano, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que servirá de base al presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán, admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente, que serán fijados sobre la legal antes mencionada y se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día uno (1) de febrero del año dos mil (2000), para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

**ATENTAMENTE.**

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

3822.-Dic. 29, Enero 1 y 5.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 22 de noviembre de 1999.

CC. ALEJANDRO VAZQUEZ HERRERA Y

ANA ORALIA HERRERA CARDENAS.

PRESENTES.-

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha 29

de junio de 1999, ordenó la radicación del Expediente No. 580/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO GILDARDO MENDEZ CEPEDA, Endosatario en Procuración de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., en su contra, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-El pago de la cantidad de \$ 152,617.55 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 55/100 M. N.), equivalente a 61,167.20 UDIS (SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO VEINTE UDIS), por concepto de capital vencido, según se desprende de la Certificación contable, expedida por el Contador facultado de mi representante.

B).-El pago de la cantidad de \$ 29,149.98 (VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M. N.), equivalente a 11,682.224 UDIS (ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO, UDIS), por concepto de Intereses normales incumplidos, hasta el día 29 de marzo de 1999, en base a lo pactado en los Contratos base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo.

C).-El pago de la cantidad de \$ 1,308.59 (MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 59/100 M. N.), por concepto de Intereses moratorios vencidos, hasta el 29 de marzo de 1999, más los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo.

D).-El pago de la cantidad de \$ 2,402.77 (DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 77/100 M. N.) por concepto de primas de seguros incumplidos vencidos hasta el 29 de marzo de 1999, más los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo.

E).-El pago de gastos y costas judiciales que la tramitación del presente juicio origine.

Por el presente que se publicará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta Ciudad, y en la Puerta del juzgado, por TRES VECES consecutivas, se comunica a USTED que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS, a partir de la última publicación, quedando a disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

**ATENTAMENTE.**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.

3823.-Dic. 29, Enero 1 y 5.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a dieciséis de diciembre de 1999.

**SE CONVOCA A POSTORES:**

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre del año en curso, dictado dentro de Expediente número 86198, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. C.P. Francisco Javier Mar Martínez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de México, S. A., en contra de los CC. GENARO RODRIGUEZ WALLE y ANA MARIA GOMEZ DE LEON DE RODRIGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en:

Bien inmueble urbano sin construcción ubicado en el Fraccionamiento del Valle de esta ciudad, identificado como el

lote tres de la manzana siete, con una superficie de 136.00 (ciento treinta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 17.00 metros, con el lote dos; al Sur, en 17.00 metros, con el lote 4; al Este, en 8.00 metros, con calle Valle de Ocampo, y al Oeste, en 8.00 metros, con propiedad privada; inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio: Sección I, No. 39813, legajo 797, municipio de Victoria, Tam., de fecha 12 de marzo de 1992..Con un valor comercial de ..... \$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a postores al remate de dicho inmueble urbano, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que servirá de base al presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que serán fijados sobre la legal antes mencionada y se señalan las diez horas (10:00) del día veintiocho (28) de enero del año dos mil (2000), para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

3824.-Dic. 29, Enero 1 y 5.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Ciudad Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a dieciséis de diciembre de 1999.

#### SE CONVOCA A POSTORES:

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto del seis de diciembre del año en curso, dictado dentro del Expediente número 85/98, relativo al Juicio ejecutivo Mercantil promovido por el C. C.P. Francisco Javier Mar Martínez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de México, S. A., antes S.N.C., en contra de los CC. JOSE ARCADIO VERA DAVILA y MARA ESTHER MATA VILLALPANDO, se ordenó sacar a remate en Primera almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en:

Un inmueble urbano ubicado en el Fraccionamiento Teocaltiche, identificado como lote 6 de la manzana 6, número 2226, compuesto de una superficie de 128.00 (ciento veintiocho metros cuadrados), comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 8.00 metros, con calle Teocali; al Sur, en 8.00 metros, con lote 13; al Este, en 16.00 metros, con lote 7, y al Oeste, en 16.00 metros, con lote 5; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio: Sección I, No. 40671, Legajo 814, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 23 de marzo de 1992, con un valor comercial de \$126,180.00 (CIENTO VIEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a postores al remate de dicho inmueble urbano, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), que servirá de base al presente remate, presentando al efecto el

certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la legal antes mencionada y se señalan las diez horas (10:00) del día dos (2) de febrero del año dos mil (2000), para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

### ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

3825.-Dic. 29, Enero 1 y 5.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Ciudad Miguel Alemán, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El titular del Juzgado de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez, en fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ordeno la radicación del Expediente 390/999, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por ROSBEL GARCIA GUZMAN, respecto de dos bienes inmuebles. A). Ubicado en la porción Santo Domingo, en el municipio de Mier, Tamaulipas, con superficie de 300 hectáreas y colindando: Al Norte, en 1,676.75 metros lineales, con la misma propiedad del comprador; al Sur, en 1,676.25 metros lineales, con carretera Mier-Monterrey; al Este, en 1,789.17 metros lineales, con propiedad de Elier Ramos González, y al Oeste, en 1,789.19 metros lineales, con propiedad de los vendedores, B). Inmueble ubicado, en la porción Santo Domingo, en el municipio de Mier, Tamaulipas, con una superficie de 608 hectárea, 46 áreas, 80 centiáreas, y colindando al Norte, en una línea quebrada dé 2,808.00 metros lineales, con Río Sosa y propiedad del señor José Antonio Hinojosa o herederos de éste; al Sur, en 2,900.00 metros lineales, con propiedad y posesión del comprador y de la señora Teresa Ramírez de Hinojosa Y Severo Hinojosa Hinojosa; al Este, en 1,640.00 metros lineales, con propiedad del señor Elier Ramos González, y al Oeste, en 1,930.00 metros lineales, con propiedad de los señores Rogelio González y Homero Quiroga.

Y por este Edicto que se publicará por tres veces consecutivas de diez en diez días, a fin de dar conocimiento del auto al público en general, debiéndose publicar el mismo en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, fijándose además en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal de Ciudad Mier, Tamaulipas.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 25 de noviembre de 1999.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VI LLEGAS.-Rúbrica.

3826.-Dic. 29, Enero 8 y 19.-3v1.





# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL PUBLICACION PERIODICA	Responsable SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	PD-TAM-009 09 21 AUTORIZADO POR SEPOMEX
Tomo CXXIV	Cd. Victoria, Tam., Miércoles 29 de Diciembre de 1999.	ANEXO AL P. O. NUM. 104

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

AVISO DE FUSION de las empresas OBRAS DE ACUACULTURA, S. A. DE C. V. y ACUACULTURA TECNIFICADA DE TAMAULIPAS, S. A. DE C. V., subsistiendo legalmente la segunda como fusionante y extinguiéndose la primera como fusionada.-ANEXO.

AVISO DE FUSION de las empresas PRODUCTOS DE TELEVISION DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V., y PARTES DE TELEVISION DE REYNOSA, S. A. DE C. V., subsistiendo legalmente la primera como fusionada y la segunda como fusionante.-ANEXO.

AVISO DE FUSION de las empresas TENEDORA INDELPRO, S. A. DE C. V., e INDELPRO, S. A. DE C. V., desapareciendo la primera, como Sociedad Incorporada y subsistiendo la última como Sociedad Incorporante.

## AVISO DE FUSION.

ACUACULTURA TECNIFICADA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)  
OBRAS DE ACUACULTURA, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

Mediante asambleas extraordinarias de accionistas celebradas el 25 y 26 de Febrero de 1999, las empresas OBRAS DE ACUACULTURA, S.A. DE C.V. y ACUACULTURA TECNIFICADA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. acordaron fusionarse, subsistiendo legalmente la segunda como fusionante y extinguiéndose la primera como fusionada.

En las referidas asambleas los accionistas de ambas empresas acordaron que la fusión se llevará a cabo conforme las siguientes bases:

a).- La fusión se llevará a cabo con base en los balances de las sociedades, al 28 de Febrero de 1999.

b).- ACUACULTURA TECNIFICADA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, subsistirá legalmente y OBRAS DE ACUACULTURA, S.A. DE C.V. como sociedad fusionada, se extinguirá como persona jurídica.

c).- Todos los bienes y derechos que formen el activo de OBRAS DE ACUACULTURA, S.A. DE C.V. pasarán a ser propiedad de ACUACULTURA TECNIFICADA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. En virtud de que la empresa fusionada OBRAS DE ACUACULTURA, S.A. DE C.V. no tiene pasivo, 1a empresa ACUACULTURA TECNIFICADA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. no adquiere obligaciones de pago de aquella.

d).- Los efectos de la presente fusión serán retroactivos al 25 de Febrero de 1999.

e).- Se faculta al Licenciado JAVIER GARZA GARCIA para que ocurra ante Notario Público para solicitar la protocolización de las actas de asamblea antes referidas.

Se publica el presente aviso de fusión y se insertan a continuación los balances generales de ACUACULTURA TECNIFICADA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. y OBRAS DE ACUACULTURA, S.A. DE C.V. al 28 de Febrero de 1999, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tampico, Tam., a 10 de Diciembre de 1999.

ATENTAMENTE.



LIC. JAVIER GARZA GARCIA.

DELEGADO.



ACUACULTURA TECNIFICADA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

## ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL

AL 28 DE FEBRERO DE 1999

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA CHICA	2,500.00	ACREEDORES DIVERSOS	9,757.89
BANCOS	523,923.46	IMPTOS. Y CUOTAS POR PAGAR	19,546.34
DEUDORES DIVERSOS	20,580.02	PRESTAMOS A C.P.	<u>2,683,665.00</u>
ANTICIPO A PROVEEDORES	182,288.90	TOTAL PASIVO CIRCULANTE:	\$ 2,712,969.23
INVENTARIOS	81,168.49		
IVA ACREDITABLE	<u>203,105.93</u>		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE:	\$ 1,013,566.80	PASIVO FIJO	
		CREDITOS BANCARIOS A L.P.	<u>11,438,972.97</u>
ACTIVO FIJO		TOTAL PASIVO FIJO	\$ 11,438,972.97
TERRENOS	1,500,000.00		
MOBILIARIO Y EQ. D' OFICINA	68,144.24		
EQUIPO DE TRANSPORTE	295,641.09		
MAQUINARIA Y EQUIPO	532,086.85		
EQUIPO DE GRANJA	2,473,784.61	TOTAL PASIVO	\$ 14,151,942.20
EQUIPO DE COMPUTO	45,686.67		
EQUIPO DE COMUNICACION	40,648.68	<u>CAPITAL</u>	
INVERSIONES EN CONSTRUCCION	11,950,727.82	CAPITAL CONTABLE	
DEPRECIACIONES	<u>(1,634,339.53)</u>	CAPITAL SOCIAL FIJO	163,895.19
TOTAL ACTIVO FIJO:	\$ 15,272,380.43	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	6,370,342.28
		RESLT. DE EJERCICIOS ANT.	(9,513,387.12)
ACTIVO DIFERIDO		EXCESO O INSUF. EN ACTUALIZ.	10,394,056.13
IMPTOS Y CUOTAS ANTICIPADAS	183,857.18	TOTAL CAPITAL CONTABLE:	<u>\$ 7,414,906.48</u>
DEPOSITOS EN GARANTIA	5,000.00		
SEGUROS ANTICIPADOS	<u>799.67</u>		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO:	\$ 189,656.85		
OTROS ACTIVOS			
GASTOS PROPERATIVOS	1,272,231.38		
ACTUALIZACION DE CAPITAL	<u>3,819,013.22</u>		
TOTAL OTROS ACTIVOS:	\$ 5,091,244.60	TOTAL CAPITAL	<u>\$ 7,414,906.48</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 21,566,848.68</u>	SUMA PASIVO + CAPITAL	<u>\$ 21,566,848.68</u>



OBRAS DE  
ACUACULTURA  
S.A. DE C.V.

OBRAS DE ACUACULTURA, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL

AL 28 DE FEBRERO DE 1999.

ACTIVO		PASIVO	
<u>ACTIVO FIJO</u>			
MOBILIARIO Y EQ. D' OFICINA	41,392.58		
EQUIPO DE CAMPAMENTO	15,175.11	TOTAL PASIVO	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,166,330.47		
EQUIPO DE COMUNICACION	11,984.87		
DEPRECIACIONES	-900,249.10	TOTAL PASIVO	0.00
	-----		
TOTAL ACTIVO FIJO:	334,633.93	CAPITAL	
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
<u>OTROS ACTIVOS</u>		CAPITAL SOCIAL FIJO	919,482.01
		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	631,456.31
ACTUALIZACION DE CAPITAL	1,028,535.73	RESULTADO DE EJERC. ANT.	(489,319.83)
		EXCESO O INSUF. ACTUALIZ. CAPITAL	301,551.17
	-----	TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,363,169.66
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	1,028,535.73		
		SUMA PASIVO MAS CAPITAL	1,363,169.66
TOTAL ACTIVO	<u>1,363,169.66</u>		

**PRODUCTOS DE TELEVISION DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.****PARTES DE TELEVISION DE REYNOSA, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que las sociedades denominadas Productos de Televisión de Chihuahua, S.A. de C.V. y Partes de Televisión de Reynosa, S.A. de C.V., acordaron en virtud de sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas en sus domicilios sociales el día 15 de diciembre de 1999, fusionarse quedando incorporadas Productos de Televisión de Chihuahua, S.A. de C.V. como fusionada y subsistiendo Partes de Televisión de Reynosa, S.A. de C.V. como fusionante.

**CONVENIO DE FUSION**

**PRIMERO.** Las partes convienen en fusionar a Productos de Televisión de Chihuahua, S.A. de C.V. y Partes de Televisión de Reynosa, S.A. de C.V., en los términos y condiciones del presente convenio, en la inteligencia de que Partes de Televisión de Reynosa, S.A. de C.V. subsistirá como sociedad fusionante y Productos de Televisión de Chihuahua, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, dejará de existir.

**SEGUNDO.** Productos de Televisión de Chihuahua, S.A. de C.V. y Partes de Televisión de Reynosa, S.A. de C.V., convienen en considerar para efectos de la fusión a que se refiere la cláusula primera anterior, las cifras que se reflejan en sus balances generales al día 15 de diciembre de 1999 y 30 de octubre de 1999, respectivamente.

**TERCERO.** En virtud de la fusión en este acto se transmiten a título universal sin reserva ni limitación alguna la totalidad de los activos, acciones y derechos y sus pasivos, obligaciones y responsabilidades de Productos de Televisión de Chihuahua, S.A. de C.V., con el objeto de que pasen a formar parte de los activos y pasivos de Partes de Televisión de Reynosa, S.A. de C.V., con todos los derechos y obligaciones inherentes a los mismos, en el entendido de que Partes de Televisión de Reynosa, S.A. de C.V. reconoce y hace suyos todos los pasivos de Productos de Televisión de Chihuahua, S.A. de C.V. a la fecha de la fusión, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que le correspondan a ésta antes y después de formalizado el acto de fusión.

**CUARTO.** La fusión surtirá efectos a partir de la fecha de la inscripción del convenio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las ciudades de Chihuahua, Chihuahua y Reynosa Tamaulipas, respectivamente.

**QUINTO.** Como consecuencia de la fusión, se incrementará el capital social en su parte fija en un monto equivalente al importe del capital social fijo. En virtud de lo anterior, el canje de las acciones de la sociedad fusionante por las acciones de la sociedad fusionada se llevará a cabo de la siguiente manera: a los titulares de acciones Serie "A", de Productos de Televisión de Chihuahua, S.A. de C.V., se les entregarán acciones de la Serie "B-1" de Partes de Televisión Reynosa, S.A. de C.V. El canje referido se efectuará en el entendido que a los accionistas Productos de Televisión de Chihuahua, S.A. de C.V. se les entregará, por cada 0.026571 acciones de la que sean titulares en dicha sociedad, 1 acción de la serie "B-1" de Partes de Televisión Reynosa, S.A. de C.V. Asimismo, se hace constar que ha sido debidamente acordado que al accionista minoritario de Productos de Televisión de Chihuahua, S.A. de C.V. le será entregada una acción de la serie B-1 de la sociedad fusionante.

**SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS**

La sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la sociedad fusionada y se substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la sociedad fusionada que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubiesen intervenido.

La sociedad fusionante asumirá los pasivos y obligaciones de la sociedad fusionada y los pagará conforme a lo pactado.

La sociedad fusionante se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, a liquidar los impuestos que pudiera tener pendientes de pago la sociedad fusionada, así como a cumplir dentro de los términos legales con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la sociedad fusionada y que se extingue.

Reynosa, Tamaulipas, a 15 de diciembre de 1999



Lic. Horacio J. Algaba Cantú

Delegado especial de las asambleas generales extraordinarias de accionistas

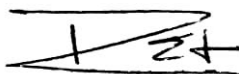
De Partes de Televisión de Reynosa, S.A. de C.V. y de

Productos de Televisión de Chihuahua, S.A. de C.V.

**Balances Generales de**  
**Productos de Televisión de Chihuahua, S.A. de C. V. al 15 de diciembre de 1999 y de**  
**Partes de Televisión de Reynosa, S.A. de C. V. al 30 de noviembre de 1999**

(Cifras en pesos)

	Productos de Televisión de Chihuahua, S.A. de C.V. "Fusionada" 15-12-99	Partes de Televisión de Reynosa, S.A. de C.V. "Fusionante" 30-11-99	Total
<b>ACTIVO</b>			
Activo circulante	\$ 50,000.00	\$ 14,744,890.00	\$ 14,794,890.00
Bancos	0.00	58,244,366.00	58,244,366.00
Clientes	57,518,705.94	0.00	57,518,705.94
Cuentas por cobrar afiliadas	0.00	393,243,711.00	393,243,711.00
Impuestos por recuperar	0.00	8,557,744.00	8,557,744.00
Deudores diversos	0.00	1,392,438.00	1,392,438.00
Anticipos a proveedores	0.00	571,064.00	571,064.00
Total activo circulante	<u>\$ 57,568,705.94</u>	<u>\$ 476,754,213.00</u>	<u>\$ 534,322,918.94</u>
Activo fijo			
Activo fijo, neto	\$ 0.00	\$ 53,568,723.00	\$ 53,568,723.00
Total activo fijo	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 53,568,723.00</u>	<u>\$ 53,568,723.00</u>
Otros activos			
Pagos por anticipado	\$ 0.00	\$ 396,801.00	\$ 396,801.00
Total otros activos	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 396,801.00</u>	<u>\$ 396,801.00</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>\$ 57,568,705.94</u>	<u>\$ 530,719,737.00</u>	<u>\$ 588,288,442.94</u>
<b>PASIVO</b>			
Pasivo circulante			
Otras cuentas por pagar	\$ 0.00	\$ 18,562,418.00	\$ 18,562,418.00
Cuentas por pagar afiliadas Zenith Electronics Corporation of Texas Inc	0.00	0.00	0.00
	3,646,085.78	0.00	3,646,085.78
Cuentas por pagar afiliadas otras	0.00	506,596,569.00	506,596,569.00
Impuestos por pagar	0.00	9,115,804.00	9,115,804.00
Total pasivo circulante	<u>\$ 3,646,085.78</u>	<u>\$ 534,274,791.00</u>	<u>\$ 537,920,876.78</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<u>\$ 3,646,085.78</u>	<u>\$ 534,274,791.00</u>	<u>\$ 537,920,876.78</u>
<b>CAPITAL</b>			
Capital social	\$ 50,000.00	\$ 70,526,292.00	\$ 70,576,292.00
Reserva legal	0.00	636,656.00	636,656.00
Utilidades retenidas	49,122,430.00	0.00	49,122,430.00
Pérdidas acumuladas	0.00	(78,062,720.00)	(78,062,720.00)
Utilidad del año	4,750,190.16	3,344,718.00	8,094,908.16
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<u>\$ 53,922,620.16</u>	<u>\$ (3,555,054.00)</u>	<u>\$ 50,367,566.16</u>
<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<u>\$ 57,568,705.94</u>	<u>\$ 530,719,737.00</u>	<u>\$ 588,288,442.94</u>



C.P. Ricardo Martín Eguiarte Lara

Delegado especial de las asambleas generales extraordinarias de accionistas  
De Partes de Televisión de Reynosa, S.A de C.V. y de  
Productos de Televisión de Chihuahua, S.A. de C.V.

**TENEDORA INDELPRO, S.A. DE C.V.****(Sociedad Incorporada)****INDELPRO, S.A. DE C.V.****(Sociedad Incorporante)****AVISO DE FUSIÓN**

Por acuerdos tomados en Asambleas Generales Extraordinarias celebradas por los accionistas de Tenedora Indelpro, S.A. de C.V. e Indelpro, S.A. de C.V., el día 8 de Diciembre de 1999 a las 10:00 horas y 12:00 horas, respectivamente, sociedades las anteriores que convinieron en fusionarse desapareciendo la primera como Sociedad Incorporada y subsistiendo la última como Sociedad Incorporante.

En las citadas Asambleas de Accionistas se acordó que la fusión se llevase a cabo conforme a las siguientes bases:

- a) INDELPRO, S.A. DE C.V. subsistirá con la misma denominación social como Sociedad Incorporante y TENEDORA INDELPRO, S.A. DE C.V. desaparecerá como Sociedad Incorporada.
- b) En la fecha en que surta efectos la Fusión, INDELPRO, S.A. DE C.V. como sociedad que subsiste, tomará a su cargo los derechos y obligaciones de TENEDORA INDELPRO, S.A. DE C.V., consecuentemente INDELPRO, S.A. DE C.V. se constituirá en causahabiente a título universal de todos los derechos, bienes y obligaciones, activos y pasivos de TENEDORA INDELPRO, S.A. DE C.V., salvo aquéllos activos que se extinguen al momento de la Fusión.
- c) Los Estados Financieros de la sociedades que participan en la Fusión y que servirán de base para la misma, serán los fechados al 31 de Agosto de 1999, sin más variaciones que aquéllas a las que haya dado lugar el curso normal de las operaciones de dichas sociedades, desde las fechas en cuestión hasta la fecha en que surta efectos la Fusión.
- d) La Fusión de las Sociedades en cuestión surtirá sus efectos el día 1o. de Enero del 2000, una vez efectuado la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, del Testimonio Notarial que contenga los acuerdos de la fusión en los términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los acreedores que no hayan dado su consentimiento para la fusión tendrán derecho a que les sean liquidados

los créditos que acrediten tener en contra de INDELPRO, S.A. DE C.V. o TENEDORA INDELPRO, S.A. DE C.V.

- e) Como consecuencia de la fusión los accionistas de la empresa fusionada recibirán una acción Ordinaria, Nominativa, Serie "A", si expresión de valor nominal, representativas del Capital Social de INDELPRO, S.A. DE C.V., por cada acción de la Serie "A" que posean representativa del Capital Social de TENEDORA INDELPRO, S.A. DE C.V., y una acción Ordinaria, Nominativa, Serie "B", sin expresión de valor nominal, representativas del Capital Social de INDELPRO, S.A. DE C.V., por cada acción de la Serie "B" que posean representativa del Capital Social de TENEDORA INDELPRO, S.A. DE C.V., las acciones emitidas por TENEDORA INDELPRO, S.A. DE C.V., serán canceladas.
- f) Las oficinas, agencias o sucursales de la empresa incorporada pasarán a ser de la Sociedad Incorporante.
- g) Todos los gastos, impuesto y derechos que se causen con motivo de la fusión, correrán por cuenta de la Sociedad Incorporante.

Finalmente, en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, también se publican en este aviso los respectivos estados financieros de la sociedad Incorporada e Incorporante, que sirven de base para la fusión.

San Pedro, Garza García, Nuevo León, a 8 de Diciembre de 1999



**LIC. RAFAEL OJEDA CÁRDENAS**

**Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de  
Accionistas  
De las Sociedades:**

INCORPORADA  
Tenedora Indelpro, S.A. de C.V.

INCORPORANTE  
Indelpro, S.A. de C.V.



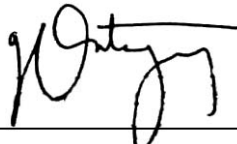
## Tenedora Indelpro, S.A. de C.V.

## Balance General

Al 31 de Agosto de 1999

(miles de pesos)

<b>Activos</b>		
Efectivo e Inversiones Temporales		2,735
Compañías afiliadas		859,180
Inventario		0
Pagos anticipados		0
	Total de Activo Circulante	861,915
Inversiones Accionistas		1,032,806
Inmuebles y Equipos		31,594
Activo Diferido		
	<b>Total de Activo</b>	<b>1,926,315</b>
<b>Pasivos</b>		
Intereses por pagar		7,532
Documentos por pagar (corto plazo)		2,866
Compañías afiliadas		48,015
Otras Cuentas por pagar		45,913
	Total de Pasivo Circulante	104,326
Préstamos bancarios		
	Total de Pasivo a Largo Plazo	749,600
	<b>Total de Pasivo</b>	<b>853,926</b>
Capital Contable		
Capital Social *		972,850
Utilidad Neta (Pérdida) de ejercicios anteriores		76,092
Utilidad Neta (Pérdida) del Ejercicio		23,447
	<b>Total de Capital Contable</b>	<b>1,072,389</b>
	<b>Total Pasivo y Capital Contable</b>	<b>1,926,315</b>
* Nuevo Planteamiento incluido		

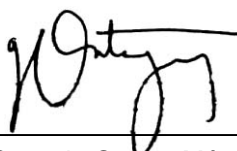


Ing. Gerardo Ortega Márquez

Tesorero

**Indelpro, S.A. de C.V.**  
**Balance General**  
**Al 31 de Agosto de 1999**  
**(miles de pesos)**

<b>Activos</b>		
Efectivo e Inversiones Temporales		218,277
Cuentas por cobrar		256,190
Inventario		118,593
Pagos anticipados		2,669
	Total de Activo Circulante	595,729
Inversiones Accionistas		13,789
Inmuebles y Equipos		1,535,949
Activo Diferido		45,660
	<b>Total de Activo</b>	<b>2,191,157</b>
<b>Pasivos</b>		
Intereses por pagar		419
Documentos por pagar (corto plazo)		0
Compañías afiliadas		859,180
Otras Cuentas por pagar		302,408
	Total de Pasivo Circulante	1,162,007
Otros pasivos a largo plazo		870
	Total de Pasivo a Largo Plazo	
	<b>Total de Pasivo</b>	<b>1,162,877</b>
<b>Capital Contable</b>		
Capital Social *		752,654
Utilidad Neta (Pérdida) de ejercicios anteriores		205,806
Utilidad Neta (Pérdida) del Ejercicio		69,790
	<b>Total de Capital Contable</b>	<b>1,028,250</b>
	<b>Total Pasivo y Capital Contable</b>	<b>2,191,127</b>
* Nuevo Planteamiento incluido		



Ing. Gerardo Ortega Márquez

Tesorero